



PARLAMENTO DE ANDALUCIA

BOLETÍN OFICIAL

Número 147

Cuarta Legislatura

Sevilla, 18 de enero de 1996

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

1.1 Leyes y otras normas

Ley 4-95/PPL-009360, de Comercio Interior de An-	dalucía, aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada el día 3 de enero de 1996.	7.820
--	--	-------

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1 Proyectos de Ley

Debate de totalidad del Proyecto de Ley 4-95/PL-0008896, de Comercio Interior de Andalucía.	7.833
---	-------

2.2 Proposiciones de Ley

Tramitación directa y en lectura única ante el Pleno de la Proposición de Ley 4-95/PPL-009360, de Comercio Interior de Andalucía.	7.833
---	-------

2.4 Proposiciones no de Ley y Propuestas de Resolución del Pleno

2.4.1 Proposiciones no de Ley

Proposición no de Ley ante Comisión 4-95/PNLC-08965, relativa a la cesión de las tierras, que aún quedan en la finca <i>El Chantre</i> al Ayuntamiento de Jódar (Jaén), presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.	7.833
---	-------

Proposición no de Ley ante Comisión 4-95/PNLC-09036, relativa a la convivencia intergeneracional diri-	
--	--

gida a jóvenes y ancianos, presentada por el G.P. Popular de Andalucía. 7.834

Proposición no de Ley ante Comisión 4-95/PNLC-09136, relativa a la solicitud de creación de la Fiscalía Medioambiental en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como la dotación de medios humanos y materiales para su funcionamiento, presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía. 7.835

Enmiendas formuladas por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía a la Proposición no de Ley en Pleno 4-95/PNLP-06897, relativa al apoyo a la ciudad de Almería como sede de los Juegos del Mediterráneo a celebrar el año 2005, presentada por el G.P. Popular de Andalucía. 7.836

Enmiendas formuladas por el G.P. Popular de Andalucía a la Proposición no de Ley en Pleno 4-95/PNLP-07079, relativa a las medidas contra el racismo y la xenofobia, presentada por el G.P. Socialista. 7.836

Retirada de la enmienda formulada por el G.P. Popular de Andalucía a la Proposición no de Ley en Pleno 4-95/PNLP-07089, relativa a la calidad del servicio de las interrupciones voluntarias del embarazo en Andalucía, presentada por el G.P. Socialista. 7.837

Enmienda formulada por el G.P. Popular de Andalucía a la Proposición no de Ley en Pleno 4-95/PNLP-08413, relativa a la ayuda a los mariscadores de la costa de Huelva que faenan en El Algarve portugués, presentada por el G.P. Socialista. 7.837

Proposición no de Ley en Pleno 4-95/PNLP-09028, relativa a la recuperación y saneamiento del río Barbate, presentada por el G.P. Socialista. 7.837

Proposición no de Ley en Pleno 4-95/PNLP-09056, relativa a la ayuda a inundaciones en la costa de Huelva, presentada por el G.P. Socialista. 7.838

Proposición no de Ley en Pleno 4-95/PNLP-09064, relativa a la ayuda por la inundación de los municipios de Castellar y Jimena, presentada por el G.P. Socialista. 7.839

Proposición no de Ley en Pleno 4-95/PNLP-09091, relativa a las ayudas por daños ocasionados por granizo en el municipio de El Ejido, presentada por el G.P. Popular de Andalucía. 7.839

2.5 Interpelaciones y Mociones

2.5.1 Interpelaciones

Perención o caducidad del procedimiento parlamentario de las Interpelaciones 4-95/I-00008682 y 4-95/I-00008857. 7.840

2.5.2 Mociones

Moción 4-95/M-00009103, relativa a la política general del Consejo de Gobierno sobre empleo, presentada por el G.P. Popular de Andalucía. 7.840

Enmiendas formuladas por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía a la Moción 4-95/M-00009103, relativa a la política general del Consejo de Gobierno sobre empleo, presentada por el G.P. Popular de Andalucía. 7.841

2.7 Preguntas

2.7.1 Preguntas orales ante el Pleno

Retirada de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 4-95/POP-008245, relativa a las inversiones en desaladoras, a petición de el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Muriel Gómez, del G.P. Popular de Andalucía. 7.841

Posposición de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 4-95/POP-008246, relativa al tratamiento de la fresa en la nueva OCM de frutas y hortalizas, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Díaz Mantis, del G.P. Popular de Andalucía, a petición del Consejo de Gobierno. 7.842

Perención o caducidad del procedimiento parlamentario de las Preguntas con ruego de respuesta oral ante el Pleno 4-95/POP-008256, 4-95/POP-008508, 4-95/POP-008509, 4-95/POP-008580, 4-95/POP-008610, 4-95/POP-008827, 4-95/POP-008863, 4-95/POP-008867, 4-95/POP-008868, 4-95/POP-008869. 7.842

Posposición de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 4-95/POP-008530, relativa al estudio de la rentabilidad de la flota andaluza, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Antonio Bello Marchante, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, a petición del Consejo de Gobierno. 7.842

Posposición de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 4-95/POP-008859, relativa a la Ley de Pesca y Marisqueo, formulada por el Ilmo. Sr. D. Matías Conde Vázquez, del G.P. Popular de Andalucía, a petición del Consejo de Gobierno. 7.843

Posposición de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 4-95/POP-008909, relativa a la situación de los planes de industrialización de la cuenca minera del río Tinto y del Andévalo occidental (Huelva), formulada por el Ilmo. Sr. D. Luis Domínguez Bonet, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, a petición del Consejo de Gobierno. 7.843

Posposición de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 4-95/POP-008966, relativa a las ayudas concedidas por la Junta de Andalucía a Talleres Molina de Málaga, formulada por el Ilmo. Sr. D. Rafael Rodríguez Bermúdez, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, a petición del Consejo de Gobierno. 7.843

Posposición de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 4-95/POP-008970, relativa a la situación de Hytasa, formulada por los Ilmos. Sres. D. Salvador Fuentes Lopera y Dña. Amalia Gómez Gómez, del G.P. Popular de Andalucía, a petición del Consejo de Gobierno. 7.843

Posposición de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 4-95/POP-008978, relativa a la situación de la empresa Fuentes Cardona, formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Sánchez de Alcázar-Ocaña, del G.P. Popular de Andalucía, a petición del Consejo de Gobierno. 7.843

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 4-95/POP-009007, relativa al grado de cumplimiento en la Administración y Empresas Públicas de la Junta de Andalucía de la normativa relativa a la contratación de discapacitados, formulada por los Ilmos. Sres. D. Antonio Moreno Olmedo, D. Pedro Pacheco Herrera y D. Alejandro Rojas Marcos de la Viesca, del G.P. Coalición Andaluza. 7.844

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 4-95/POP-009077, relativa a la posible parada biológica

de la flota andaluza, formulada por el Ilmo. Sr. D. Matías Conde Vázquez, del G.P. Popular de Andalucía. 7.844

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 4-95/POP-009108, relativa a la posición de la Junta de Andalucía respecto al matadero de Mercasevilla, S.A, formulada por los Ilmos. Sres. Dña. Concepción Caballero Cubillo y D. Francisco Garrido Peña, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía. 7.845

2.7.2 Preguntas orales en Comisión

Pregunta con ruego de respuesta oral ante Comisión 4-95/POC-009037, relativa a los planes de limitación de actividad y puestos de trabajo en Cruzcampo-Málaga, formulada por el Ilmo. Sr. D. Joaquín Ramírez Rodríguez, del G.P. Popular de Andalucía. 7.845

Pregunta de iniciativa ciudadana ante Comisión 4-95/PICC-09145, relativa a las medidas que se toman para el cumplimiento del artículo 1.3 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, asumida por el Ilmo. Sr. D. Luis Domínguez Bonet, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (Núm. Expte. Asociado 4-95/PIC-008756). 7.846

2.7.3 Preguntas que deben responderse por escrito

Conversión de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 4-95/POP-008821, en Pregunta con ruego de respuesta escrita 4-95/PE-0009004, relativa a la protección de la avifauna de los efectos de los aerogeneradores, a petición de los Ilmos. Sres. D. Isaías Pérez Saldaña, D. José Caballos Mojeda y D. Manuel Barrera Bernal, del G.P. Socialista. 7.846

Pregunta con ruego de respuesta escrita 4-95/PE-0009038, relativa a los incidentes producidos en el parque Eólico "KW Tarifa", formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Ramos Aznar, del G.P. Popular de Andalucía. 7.847

Pregunta con ruego de respuesta escrita 4-95/PE-0009039, relativa a las obras en el colegio público *San Ginés de la Jara* de Sabiote (Jaén), formulada por la Ilma. Sra. Dña. Dolores Núñez García, del G.P. Popular de Andalucía. 7.847

Pregunta con ruego de respuesta escrita 4-95/PE-0009107, relativa a la discriminación de los alumnos de Ciencias de la Información en Málaga, formulada por los Ilmos. Sres. D. Andrés Cuevas González, D. Rafael Rodríguez Bermúdez, Dña. Cristina Ruiz-Cortina Sierra y D. Juan Francisco Gutiérrez Vilches, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía. 7.848

Pregunta con ruego de respuesta escrita 4-95/PE-0009122, relativa a la tormenta de pedrisco en el municipio de Vera (Almería), el día 9 de diciembre de 1995, formulada por el Ilmo. Sr. D. Eugenio González García, del G.P. Popular de Andalucía. 7.849

Pregunta con ruego de respuesta escrita 4-95/PE-0009123, relativa a la electrificación rural en diferentes barriadas de Vélez-Rubio (Almería), formulada por el Ilmo. Sr. D. Eugenio González García, del G.P. Popular de Andalucía. 7.849

Pregunta con ruego de respuesta escrita 4-95/PE-0009124, relativa a la construcción de una vivienda de promoción pública en los municipios de Illar, Bentarique, Instinción y Ragol, formulada por el Ilmo. Sr. D. Eugenio González García, del G.P. Popular de Andalucía. 7.850

3. INFORMACIÓN

3.1 Acuerdos, resoluciones y comunicados de los órganos de la Cámara

Dictamen de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo 4-95/OAPP-09361, sobre energías renovables, ahorro y eficiencia energética, aprobado por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el día 3 de enero de 1996. 7.850

3.2 Actividad parlamentaria

3.2.3 Convocatorias

Solicitud de comparecencia 4-95/APC-009053, del Excmo. Sr. Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas ante la Comisión de Coordinación y Régimen de las Administraciones Públicas, a fin de explicar la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en la plantilla de la Cámara de Cuentas recientemente publicadas en el BOJA, presentada por los Ilmos. Sres. D. José Román Clemente, D. Juan Francisco Gutiérrez Vilches y D. Manuel López Calvo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía. 7.854

Solicitud de comparecencia 4-95/APP-008931, del Excmo. Sr. Consejero de Cultura ante el Pleno de la Cámara, a petición propia, para informar sobre la política del Gobierno en materia de voluntariado. 7.854

Solicitud de comparecencia 4-95/APP-009144, del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara, a fin de explicar el incumplimiento del acuerdo del Pleno del Par-

lamento adoptado en su sesión del 13 de julio de 1995, expresado en la Resolución aprobada B) 36, consecuencia del debate de la comunicación sobre el estado de la Comunidad Autónoma, presentada por los Ilmos. Sres. D. Luis Carlos Rejón Gieb, D. Rafael Rodríguez Bermúdez, D. Juan Vicente Acuña Alonso, Dña. Concepción Caballero Cubillo, D. Andrés Cuevas González, D. Francisco Garrido Peña, D. Juan Manuel Sánchez Gordillo, Dña. Ángela Aguilera Clavijo, D. José Antonio Bello Marchante, D. Luis Domínguez Bonet, D. Leocadio Fernández García y D. Juan Francisco Gutiérrez Vilches, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía. 7.854

3.3 Composición de los órganos de la Cámara

Escrito presentado por el G.P. Socialista, solicitando la sustitución del Ilmo. Sr. D. Aurelio Barreda Mora, por el Ilmo. Sr. D. Guillermo Gutiérrez Crespo, como miembro suplente de la Comisión de Investigación que proceda al estudio de : 1. El proceso de fusión de la Caja de Ahorros de Jerez y la Caja de Ahorros de San Fernando de Sevilla. 2. El destino de los intereses de las cuentas corrientes de las empresas públicas dependientes de la Comunidad Autónoma y, en concreto, de las de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (EPSA) en la Caja de Ahorros de Jerez. 3. Los presuntos tratos de favor por parte de la Administración andaluza que pudieran haberse producido en contrapartida a presuntas condonaciones de varios préstamos personales a dirigentes del PSOE por parte de la Caja de Ahorros de Jerez. 7.855

1. TEXTOS APROBADOS

- 2 -

1.1 Leyes y otras normas

LEY DE COMERCIO INTERIOR DE ANDALUCÍA

Aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada el día 3 de enero de 1996
4-95/PPL-009360

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Ley 4-95/PPL-009360, de Comercio Interior de Andalucía, aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada el día 3 de enero de 1996.

Sevilla, 3 de enero de 1996.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

Ley de Comercio Interior de Andalucía

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1 -

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del artículo 18.1.6.^a de su Estatuto de Autonomía, tiene competencias exclusivas en materia de comercio interior y defensa del consumidor y el usuario, sin perjuicio de la política general de precios y de la legislación sobre la defensa de la competencia. Estas competencias debe ejercerlas de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149, 1, 11 y 13 de la Constitución Española. Las competencias autonómicas comprenden tanto la función normativa como la ejecutiva o de gestión.

Además, según establece el artículo 51.1 de la Constitución Española, los poderes públicos, entre los que se incluyen, obviamente, las Comunidades Autónomas, tienen la obligación de garantizar la defensa de los consumidores y de los usuarios protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, salud y legítimos intereses económicos de los mismos.

En el marco de este mandato constitucional, se establece también que la ley regulará el comercio interior. Por ello, la presente norma legal es el cauce adecuado para ordenar el comercio interior de nuestra Comunidad Autónoma, adaptándose a las características peculiares de su estructura económica y comercial, sin desviarse nunca de objetivos irrenunciables como la defensa de la libertad de empresa y de la competencia, la libre circulación de bienes en todo el territorio español y la garantía de los intereses y derechos de los consumidores.

Una materia de tanta importancia para el desarrollo socioeconómico de nuestra Comunidad como es el comercio interior no podía continuar sin una normativa clara y precisa que estableciera los principios generales a los que deben someterse los agentes operantes en este sector, dando respuesta al mismo tiempo a la amplia demanda social suscitada en este sentido.

Para ello, debe tenerse en cuenta que en los últimos años se ha producido una modificación sustancial en nuestra tradicional estructura comercial, por lo que se ha de pretender que la introducción de nuevos formatos, técnicas y prácticas comerciales se realicen de forma equilibrada y ordenada, limitando, en lo posible, las tensiones que se deriven de los cambios de la estructura, sin que ello suponga una rémora para la necesaria modernización y adecuación del equipamiento comercial.

La ley está basada en dos principios fundamentales: por un lado, el respeto a la legislación estatal básica en la materia y a la normativa emanada de las instituciones comunitarias, y, por otro, la contemplación de las singulares circunstancias que exigen un tratamiento particularizado de determinados aspectos de nuestro comercio interior, fundamentalmente la actuación pública sobre la actividad comercial, sobre todo en lo referente a la reforma y modernización de las estructuras comerciales y la participación de los agentes sociales intervinientes en este sector de la vida económica, así como la defensa de los consumidores.

- 3 -

En el título I se delimita el objeto de la presente ley, la regulación administrativa del comercio interior, así como su ámbito de aplicación, con exclusión de aquellas actividades comerciales sometidas a legislaciones específicas, y se realiza la definición normativa de varios conceptos relativos al sector, como son la actividad comercial, minorista y mayorista.

Por otro lado, se instituye el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, con la finalidad de obtener la información necesaria para la definición de las políticas a desarrollar por el Ejecutivo andaluz en el sector, así como facilitar el ejercicio de las funciones de control y tutela de los intereses públicos del comercio, sin que en ningún caso suponga una carga económica y burocrática para el comerciante.

Asimismo, la acción de la Administración autonómica se desarrollará respetando el principio de libertad de empresa, la libre y leal competencia conforme a la legislación vigente, la libre circulación de bienes, así como la defensa y garantía de los legítimos intereses de los consumidores y usuarios.

Por último, se pretende potenciar la colaboración de la Junta de Andalucía con entidades públicas y privadas para la consecución de la reforma, modernización, mejora de la competitividad, racionalización y creación de empleo en el sector.

- 4 -

La política pública sobre el comercio debe ser especialmente favorable a la participación de los grupos socioeconómicos implicados en el sector, haciendo efectivos los principios constitucionales de participación ciudadana,

defensa de los intereses de los consumidores y audiencia de sus organizaciones en la gestión de los intereses públicos que les afecten directamente.

Siendo necesario que la Administración autonómica cuente con un órgano colegiado que combine adecuadamente los intereses, aspiraciones y propuestas de los sectores implicados: consumidores, trabajadores y comerciantes, tanto de las Pymes, de las grandes empresas, así como de los ambulantes, y se instaura, por ello, en el título II, la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía, cuya composición y funciones quedan reguladas en el mismo.

Ahora bien, ello no debe suponer la proliferación de tales órganos, por lo que se ha considerado necesario encomendarle la asunción de las competencias que la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante fijaba para la Comisión Andaluza de Comercio Ambulante, con el objeto de integrarla funcionalmente en la Comisión Asesora de Comercio Interior.

Por otra parte, la participación debe dirigirse a instruir la decisión administrativa, que ha de corresponder al órgano directivo competente, sin incluir atribuciones que impliquen funciones de autoridad, como sucede con el otorgamiento o denegación de todo tipo de autorizaciones que limitan el ejercicio de actividades amparadas, en principio, en la libertad de empresa.

- 5 -

El Estado, en el Real Decreto-Ley 22/1993, de 29 de diciembre, fijó las bases para la regulación de los horarios comerciales, tras el que la Junta de Andalucía dictó el Decreto 66/1994, de 22 de marzo, por el que se regulan los horarios para la apertura y cierre de los locales comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que, aun siendo escrupulosamente respetuoso con el contenido de aquél, limita al máximo la posibilidad de autorización de la actividad comercial en domingos y días festivos. El objetivo perseguido se enmarca en la defensa de las Pymes comerciales, dado que los hábitos de acumulación de compras en domingos y días festivos se concentraba en las grandes superficies, rompiendo el equilibrio de intereses y amenazando con producir la desertización del tejido comercial urbano.

En el desarrollo de una política coherente con la iniciada en el Decreto 66/1994, de 22 de marzo, dada la amplia aceptación del mismo por los sectores implicados y la experiencia positiva que ha supuesto su aplicación, se eleva a rango de ley la regulación sustantiva contenida en el mismo y se complementa con la instauración de un régimen sancionador que asegure su cumplimiento.

Junto con lo anterior, el título III persigue conjugar los intereses generales del comercio con los de los consumidores, estableciendo, para ello, dos regímenes coexistentes: régimen general de horarios comerciales –que se sustenta, principalmente, en la libertad de los comerciantes para establecer sus propios horarios de actividad de los establecimientos, sin perjuicio del número máximo de horas de apertura semanal, que se fija en setenta y dos, y la autorización de la práctica de la actividad comercial en ocho domingos y días festivos al año– y el régimen de libertad horaria que se establece para determinados sectores más sensibles a la pequeña compra dominical –panadería, repostería, prensa, etc.– y para las zonas declaradas de gran afluencia turística, en las que puede producirse

una escasez de la oferta por motivo de importantes aumentos estacionales de la población.

- 6 -

En el título IV se define el concepto de gran superficie comercial al mismo tiempo que se establece un informe preceptivo de la Administración comercial autonómica para su instalación, ampliación o traslado, vinculante en caso de ser desfavorable.

A diferencia de la opción tomada por la mayoría de las Comunidades Autónomas de instaurar una segunda autorización, de competencia autonómica, además de la licencia municipal de apertura, se ha optado, en aplicación del principio de economía procedimental que, desde hace décadas, venía consagrado en el artículo 39 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por incardinar los diferentes informes dentro del procedimiento mismo de tramitación de la licencia de apertura.

La participación preventiva de la Administración autonómica responde al impacto supramunicipal que produce la implantación de las grandes superficies comerciales, ya que lo que las singulariza frente al resto de los equipamientos comerciales es, sin duda, la amplitud y la trascendencia de sus efectos. Su implantación constituye un fenómeno supraurbano, tanto por la atracción poblacional que genera como por su repercusión en el tráfico e infraestructuras de la red viaria y por su capacidad para incidir en el desarrollo del comercio en su amplia zona de influencia.

Así, el objetivo fundamental de la regulación de las grandes superficies comerciales es evitar o reducir su posible impacto desfavorable en su ámbito de influencia, permitiendo su integración en el tejido comercial existente en los núcleos de población, y respetando las exigencias de la libertad de empresa y de la libre competencia.

Esta regulación plantea dos exigencias constitucionales: el cumplimiento del principio de reserva de ley, que debe pronunciarse sobre los aspectos fundamentales que limiten o condicionen el ejercicio del comercio, y el respeto al contenido esencial de la libertad de empresa, garantizadora de las libertades de acceso al mercado y de la dirección y de la gestión interna de las empresas.

- 7 -

En el título V se regulan una serie de modalidades de venta o prácticas comerciales que se engloban en dos capítulos distintos. El primero de ellos, dedicado a las prácticas comerciales efectuadas fuera de establecimientos comerciales, y el segundo, a las denominadas ventas promocionales, cuya conceptualización se formula, por primera vez en nuestra Comunidad Autónoma, en esta ley.

El especial dinamismo de la moderna distribución comercial ha propiciado la aparición de estas nuevas modalidades de venta, así como la intensificación de otras que ya existían en las prácticas comerciales, por lo que se hace necesario abordar su regulación para evitar las incertidumbres y riesgos que han generado, especialmente, sobre los consumidores.

La cuestión fundamental que se plantea es que tal regulación debe realizarla el legislador autonómico en el ámbito de la defensa del consumidor y usuario sin afectar a la legislación sobre defensa de la competencia, de exclusiva titularidad estatal. Por ello, el texto contenido en el

título V es absolutamente respetuoso con las competencias estatales de defensa de la competencia y legislación mercantil y civil, teniendo siempre como objetivo predominante la defensa del consumidor y, especialmente, su derecho a la información en relación a estas ventas especiales, derecho calificado por el artículo 2 de la Ley General de Defensa de los Consumidores y Usuarios como "derecho básico" y cuya promoción constituye una obligación para los poderes públicos establecida en el artículo 51.2 de la Constitución. Se trata, pues, de uno de los derechos más importantes y trascendentales del consumidor, ya que una información veraz y correcta es imprescindible para el conocimiento exacto del alcance y características del bien, producto o servicio que se contrata.

Por último, es necesario señalar que la regulación de las diversas modalidades especiales de venta, tanto las ventas celebradas fuera de establecimiento como las promocionales, no supone configurar modalidades contractuales distintas del contrato de compraventa contemplado en las leyes civiles, pues en nada afecta a los elementos estructurales básicos ni introducen ningún tipo de modificación, sustancial o accidental, al citado contrato típico traslativo de dominio.

- 8 -

En el título VI, la ley tipifica las infracciones en materia comercial, establece las sanciones y las cuantifica en relación con su importancia.

- 9 -

Finalmente, ha de señalarse que en la elaboración de la presente ley se ha conseguido un alto grado de participación de los agentes sociales que tienen relación con el sector comercial andaluz, habiendo puesto de manifiesto su opinión sobre la misma, durante el trámite de audiencia, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, las organizaciones empresariales, de comerciantes, sindicales y de consumidores y usuarios más importantes de nuestra Comunidad Autónoma, junto a los organismos representativos de los municipios y provincias andaluzes.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I Objeto y ámbito

Artículo 1.

Objeto.

La presente ley tiene por objeto la regulación administrativa del comercio interior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de ordenar y modernizar el sector de la distribución comercial.

Artículo 2.

Ámbito.

1. La presente ley será de aplicación a las actividades comerciales desarrolladas por comerciantes que operen con sede, delegación, sucursal, representación, apartado, teléfono de contacto o fórmulas similares en Andalucía.

2. Quedan excluidas del ámbito de la presente ley aquellas actividades comerciales que, en razón de su objeto, se encuentren reguladas por una legislación especial, en los aspectos previstos por ésta.
3. A los efectos de esta ley, se entiende por actividad comercial el ejercicio profesional de la actividad de adquisición de productos para su reventa.

Artículo 3.

Actividad comercial minorista.

1. Se entiende por actividad comercial de carácter minorista, a los efectos de esta ley, el ejercicio profesional de la actividad de adquisición de productos para su reventa al consumidor final.
2. En particular, no tienen la condición de actividades comerciales de carácter minorista:
 - a) La venta por fabricantes, dentro del propio recinto industrial, de los residuos y subproductos obtenidos en el proceso de producción.
 - b) La venta directa por agricultores y ganaderos de productos agropecuarios en estado natural y en su lugar de producción, o en los centros cooperativos de recogida de tal producción.
 - c) La venta realizada por los artesanos de sus productos en su propio taller.

Artículo 4.

Actividad comercial mayorista.

Se entiende por actividad comercial de carácter mayorista, a los efectos de esta ley, el ejercicio profesional de la actividad de adquisición de productos para su reventa a:

- a) Otros comerciantes minoristas o mayoristas.
- b) Empresarios industriales o artesanos para su transformación.

Artículo 5.

Calificación de la actividad comercial.

1. No se modificarán las anteriores calificaciones de actividad comercial de carácter minorista o mayorista por el sometimiento de la mercancía a procesos de transformación, tratamiento o acondicionamiento que sean usuales en el comercio.
2. La actividad comercial mayorista no podrá ejercerse simultáneamente con la minorista en un mismo establecimiento, salvo que se mantengan debidamente diferenciadas y se respeten las normas específicas aplicables a cada una de estas modalidades de distribución.

CAPÍTULO II Régimen administrativo

Artículo 6.

Régimen administrativo de la actividad comercial.

1. El ejercicio de la actividad comercial en Andalucía responde al principio de libertad de empresa, desarrollándose en el marco de la economía de mercado, sin perjuicio de las determinaciones contenidas en la presente ley y disposiciones que la desarrollen y de aquellas otras normas que regulen la actividad comercial.
2. Los comerciantes incluidos en el ámbito de aplicación

de esta ley deberán estar inscritos en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Artículo 7.

Inspección.

La Administración de la Junta de Andalucía y los ayuntamientos, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, podrán inspeccionar productos, actividades, instalaciones y establecimientos comerciales, así como solicitar cuanta información resulte precisa.

Artículo 8.

Obligación de facilitar información.

Los titulares de establecimientos y actividades comerciales, así como sus empleados y representantes, están obligados a cumplir con los requerimientos e inspecciones que efectúe la Administración competente y sus agentes acerca del cumplimiento de las prescripciones legales que regulen el ejercicio de la actividad comercial de que se trate.

Artículo 9.

Prohibición de limitar la adquisición de artículos.

1. Los comerciantes no podrán limitar la cantidad de artículos que puedan ser adquiridos por cada comprador, ni establecer precios más elevados o suprimir reducciones o incentivos para las compras que superen un determinado volumen. En el caso que, en un establecimiento abierto al público, no se dispusiera de existencias para cubrir la demanda, se atenderá a la prioridad temporal en la solicitud.
2. Sólo excepcionalmente la Administración podrá autorizar que se limite la cantidad de artículos que puedan ser adquiridos por cada comprador.

CAPÍTULO III

Registro

Artículo 10.

Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

1. Se crea el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, en el que deberán inscribirse los comerciantes y las actividades comerciales sometidos a esta ley, siendo sus objetivos generales:
 - a) La elaboración de un censo comercial permanente de Andalucía.
 - b) Facilitar el ejercicio de las funciones de control y tutela de los intereses públicos del comercio, que corresponden a la Junta de Andalucía.
 - c) Contribuir a la definición de las políticas de ayudas públicas al sector comercial.
2. La inscripción será obligatoria, con carácter previo al ejercicio de la actividad comercial, para aquellas personas físicas o jurídicas que vayan a ejercer una actividad comercial en Andalucía, comprendiendo tanto las de carácter mayorista como minorista, tengan o no establecimiento comercial permanente. El titular de la inscripción registral deberá, asimismo, comunicar al Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía el cese de la actividad co-

mercial, con indicación de su carácter temporal o definitivo, así como las modificaciones sobrevenidas de cualesquiera de los datos objeto de la inscripción.

Podrán imponerse multas coercitivas reiteradas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación, mediando entre ellas espacio de tiempo suficiente para cumplir con el deber de inscripción, y cuya cuantía no exceda, en cada caso, de las 100.000 pesetas.

3. Reglamentariamente podrán declararse exceptuadas de la inscripción obligatoria aquellas actividades comerciales que no se encuentren dentro de los objetivos generales del registro o cuya inscripción se regule por una normativa especial.
4. El registro será público y no podrá contener datos de carácter personal no relacionados con la cualidad de comerciante del titular de la inscripción o con la actividad comercial que desarrolla. Reglamentariamente se determinarán la forma, datos y documentos mediante los que se llevará a cabo la inscripción.
5. La gestión del registro se inspira en los principios de unidad y desconcentración. Reglamentariamente se determinarán las fórmulas de colaboración con los ayuntamientos y las de participación, en su caso, de corporaciones de Derecho Público en el procedimiento de inscripción.

CAPÍTULO IV

Reforma de las estructuras comerciales

Artículo 11.

Reforma de las estructuras comerciales.

1. La Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de comercio interior, desarrollará cuantas actuaciones persigan una reforma de las estructuras comerciales en el territorio de la Comunidad Autónoma, especialmente las encaminadas a la modernización, racionalización, mejora de la competitividad y creación de empleo en el sector.
2. Para la realización de tales objetivos, la Administración de la Junta de Andalucía colaborará con otras entidades públicas o privadas, especialmente con las Administraciones locales andaluzas, en la forma que resulte más adecuada a la consecución de los fines propuestos.

TÍTULO II

LA COMISIÓN ASESORA DE COMERCIO INTERIOR DE ANDALUCÍA

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones generales

Artículo 12.

Comisión Asesora de Comercio Interior.

Se crea la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía como órgano consultivo de la Consejería competente en materia de comercio interior.

Artículo 13.*Funciones.*

La Comisión Asesora de Comercio Interior será oída preceptivamente en los siguientes supuestos:

- a) En el procedimiento de elaboración de las normas jurídicas autonómicas que se refieran específicamente al comercio interior.
- b) Con carácter previo al informe preceptivo que debe emitir la Administración de la Junta de Andalucía en la tramitación de las licencias de apertura de las grandes superficies.
- c) En la elaboración de los planes plurianuales de fomento del comercio interior.
- d) En aquellos otros asuntos que en esta ley o reglamentariamente se determinen o que, por su relevancia para el comercio en Andalucía, le sea solicitado por la Consejería competente en materia de comercio interior.

Artículo 14.*Composición.*

1. La Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía estará compuesta por:
 - a) El Consejero competente en materia de comercio interior, que la presidirá.
 - b) El Director General competente en materia de comercio interior, que será su Vicepresidente.
 - c) Representantes de las Consejerías con competencia en materia de economía, ordenación del territorio, urbanismo, medio ambiente, consumo, trabajo y educación.
 - d) Representantes de las organizaciones más representativas de empresarios.
 - e) Representantes de los sindicatos de trabajadores más representativos.
 - f) Representantes de las asociaciones de consumidores más representativas.
 - g) Representantes de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.
 - h) Representantes de los municipios y provincias de Andalucía.
 - i) Técnicos de reconocido prestigio en materia de comercio interior designados por la Consejería competente en materia de comercio interior.
 - j) Un representante de la Consejería competente en materia de comercio interior, que ostente la condición de funcionario, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.
2. La designación de los representantes incluidos en el apartado anterior se hará por sus respectivas organizaciones e instituciones y su nombramiento se efectuará por el Consejero competente en materia de comercio interior.
3. Cuando la Comisión se reúna para lo previsto en el apartado b, del artículo 13, de esta ley, podrán asistir a la misma, con voz y sin voto, representantes de los ayuntamientos afectados.
4. Reglamentariamente se determinará su régimen de organización y funcionamiento, y número de representantes.

**TÍTULO III
HORARIOS COMERCIALES****CAPÍTULO I
Disposiciones generales****Artículo 15.***Régimen de horarios.*

1. El régimen de horarios de apertura y cierre de los locales comerciales, tanto mayoristas como minoristas, será el establecido en esta ley y en sus normas de desarrollo.
2. Los establecimientos comerciales de Andalucía estarán sujetos a alguno de los siguientes regímenes:
 - a) Régimen general de horarios.
 - b) Régimen de libertad horaria.

Artículo 16.*Horario diario.*

El horario de apertura y cierre de locales comerciales en días laborables y domingos y festivos de actividad autorizada será libremente acordado por cada comerciante; respetando, en todo caso, los límites máximos establecidos en esta ley que sean de aplicación.

Artículo 17.*Publicidad de horarios.*

En todos los establecimientos comerciales deberá figurar la información a los consumidores de los horarios de apertura y cierre, exponiéndolos en lugar visible, tanto en el interior del establecimiento como en el exterior, incluso cuando el local esté cerrado.

**CAPÍTULO II
Régimen general****Artículo 18.***Horario semanal.*

El horario en el que los comercios podrán desarrollar su actividad durante los días laborables de la semana será, como máximo, de setenta y dos horas.

Artículo 19.*Régimen de domingos y días festivos.*

1. Los domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público serán, como máximo, ocho al año.
2. El calendario anual, fijando los referidos ocho días, se establecerá, previa consulta a la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía, mediante orden de la Consejería competente en materia de comercio interior, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* con anterioridad al 1 de enero del año en que haya de aplicarse.
3. El período de apertura y cierre en domingos y días festivos será, como máximo, de doce horas.

CAPÍTULO III

Establecimientos con libertad horaria

Artículo 20.

Establecimientos con libertad horaria.

1. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 22/1993, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases para la regulación de horarios comerciales, tendrán plena libertad para determinar los días y horas de apertura al público los establecimientos de venta de pastelería y repostería, pan y platos preparados, prensa, combustibles y carburantes, floristerías y plantas y las denominadas tiendas de conveniencia, así como los instalados en puntos fronterizos, en estaciones y medios de transporte terrestre, marítimo y aéreo y en zonas de gran afluencia turística. Igualmente de conformidad con lo establecido en el citado Real Decreto Ley 22/1993, de 29 de diciembre, se entenderá por tiendas de conveniencia aquellas que, con una extensión útil no superior a quinientos metros cuadrados, permanezcan abiertas al público, al menos, dieciocho horas al día, y distribuyan su oferta, en forma similar, entre libros, periódicos y revistas, artículos de alimentación, discos, vídeos, juguetes, regalos y artículos varios.
2. Se considerarán zonas de gran afluencia turística los términos municipales o parte de los mismos en los que, en determinados periodos del año, la media ponderada anual de población sea significativamente superior al número de residentes o en los que tenga lugar una gran afluencia de visitantes por motivos turísticos. En dichas zonas, la libertad de apertura sólo será aplicable en los periodos del año que se determinen.
3. No se podrán expender fuera del horario del régimen general otros artículos que aquellos que hayan justificado, en su caso, la consideración de establecimiento con libertad horaria.

TÍTULO IV

GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones generales

Artículo 21.

Concepto de gran superficie comercial.

1. A los efectos de lo dispuesto en esta ley, se considera gran superficie comercial todo establecimiento o centro comercial dedicado al comercio al por menor que tenga una superficie de venta superior a dos mil quinientos metros cuadrados.
2. Se entenderá por superficie de venta aquella en la que se almacenen artículos para su venta directa, esté cubierta o no, y sea utilizable efectivamente por el consumidor, exceptuando los aparcamientos.
3. Constituye un centro comercial el conjunto de establecimientos comerciales que, integrados en un edificio o complejo de edificios, ejercen las respectivas actividades de forma empresarialmente independiente, disponiendo de determinados elementos de gestión comunes.

4. No perderá su consideración de gran superficie comercial el establecimiento que, teniendo una superficie de venta superior a dos mil quinientos metros cuadrados, forme parte, a su vez, de un centro comercial.

Artículo 22.

Licencia de apertura.

1. No podrá iniciarse actuación urbanística alguna que implique uso del suelo, en orden a la instalación, ampliación o traslado de una gran superficie comercial, aun cuando se dispusiera de licencia municipal de obras, sin haber obtenido previamente la licencia de apertura del Ayuntamiento correspondiente, siendo directamente responsable la persona física o jurídica por cuenta de la que se realicen las obras.
2. El promotor o promotores de una gran superficie comercial deberán presentar en el Ayuntamiento correspondiente la siguiente documentación, sin perjuicio de la que establezcan las ordenanzas municipales aplicables:
 - a) La exigida por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y las normas que la desarrollen para la obtención del informe ambiental.
 - b) La prevista en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y normas e instrumentos de ordenación que la desarrollen para su sometimiento, en su caso, al informe previsto en el artículo 30 de la misma.
 - c) Aquella que permita valorar los efectos de la instalación que se propone en relación con los factores establecidos en el artículo 21 de esta ley.
3. El Ayuntamiento remitirá la documentación a que se refieren los párrafos *a* y *b* del apartado segundo de este artículo, junto con la restante documentación necesaria, para que emitan el correspondiente informe, a los órganos u organismos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía.
4. El Ayuntamiento, además de los trámites que se deriven del procedimiento en materia de licencias de apertura de establecimientos, realizará un estudio a fin de valorar la adecuación de la instalación solicitada a los usos del suelo previstos en el planeamiento territorial en vigor, sin perjuicio de los que procedan en relación con el otorgamiento de la correspondiente licencia de obras, así como calcular su impacto, al menos, sobre:
 - a) La saturación del sistema viario por el incremento de desplazamientos motorizados y, en concreto, su relación con la red viaria, las vías afectadas, y la garantía del tráfico de entrada y salida.
 - b) Su accesibilidad y aparcamientos.
 - c) Las garantías de adecuación de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de agua, así como de las de suministro de energía eléctrica.
5. Realizado el estudio, se someterá el expediente, en todo caso, a información pública y se oír a las organizaciones más representativas de los comerciantes, consumidores y sindicatos de trabajadores, así como a la respectiva Cámara Oficial de Comercio, Industria y, en su caso, Navegación.

Artículo 23.

Informe preceptivo en materia de comercio interior de la Junta de Andalucía.

1. Recibidos los informes referidos en los párrafos a y b del apartado 2 del artículo anterior por el Ayuntamiento, en el supuesto de que sean favorables, y una vez instruida por los servicios municipales la solicitud de licencia de apertura de una gran superficie comercial, deberá remitirse a la Consejería competente en materia de comercio interior para su informe preceptivo.
2. El informe de la Consejería considerará:
 - a) La integración de la gran superficie comercial en el tejido comercial de los núcleos de población existentes dentro su ámbito de influencia y, en particular, su incidencia sobre:
 - 1) La racionalización de la distribución comercial.
 - 2) La mejora de las estructuras comerciales existentes y de la productividad del sector.
 - 3) La renovación ordenada y progresiva de los equipamientos comerciales.
 - b) La protección y defensa de los intereses de los consumidores.

Artículo 24.

Emisión del informe preceptivo.

1. El informe se evacuará en el plazo de dos meses, previa consulta a la Comisión de Comercio Interior, entendiéndose positivo si, en el referido plazo, no se hubiese notificado al Ayuntamiento, dejando a salvo los períodos de subsanación de deficiencias.
2. La Consejería competente para la emisión del informe podrá requerir al promotor del proyecto a través del Ayuntamiento y, en su caso, a éste para que subsane las deficiencias observadas, siempre que no motivaran por sí mismas un informe desfavorable, suspendiéndose el plazo para la emisión del informe hasta que las mismas sean subsanadas, o haya transcurrido el plazo otorgado para la subsanación.

Artículo 25.

Efectos del informe preceptivo.

1. El informe desfavorable sobre la adecuación del proyecto será vinculante para el Ayuntamiento, que deberá denegar la licencia.
2. Si el informe fuera favorable, con especificaciones o condiciones concretas, éstas deberán ser incorporadas a la resolución municipal.

TÍTULO V VENTAS ESPECIALES

CAPÍTULO I Disposición general

Artículo 26.

Ventas especiales.

Se consideran ventas especiales, a los efectos de esta ley, tanto las ventas celebradas fuera de establecimiento comercial como las ventas promocionales.

CAPÍTULO II

Ventas fuera de establecimiento comercial

Artículo 27.

Concepto.

1. Se consideran ventas fuera de establecimiento comercial aquellas no celebradas en un establecimiento comercial abierto al público de manera permanente y, especialmente, las ventas a distancia, la venta ambulante, las ventas automáticas, las ventas domiciliarias y las ventas en subasta pública.
2. Quedan expresamente excluidas de este concepto las realizadas en ferias comerciales oficiales.
3. La venta ambulante continuará rigiéndose por la ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SECCIÓN 1.ª Ventas a distancia

Artículo 28.

Concepto.

1. Se consideran ventas a distancia aquellas en las que el vendedor efectúa su oferta al consumidor a través de algún medio de comunicación, solicitando que los compradores formulen sus pedidos a través de dicho medio o de otro cualquiera, así como, en general, cualquier tipo de venta que no conlleve la reunión de comprador y vendedor.
2. En particular, estarán incluidas en este concepto las ventas por teléfono, las ventas por correspondencia, ya sean mediante envío postal, por catálogo, a través de impresos o por anuncios en la prensa, y las ventas ofertadas por el sistema de telecompra.

Artículo 29.

Registro.

1. Las empresas a que se refiere el artículo 2 de esta ley que practiquen estos sistemas de ventas deberán inscribirse en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.
2. Además de los datos que requiera la inscripción, deberán facilitar los particulares siguientes:
 - a) La gama o gamas de productos que comercialicen.
 - b) La relación de almacenes y, en su caso, de los establecimientos que dispongan para sus ventas en Andalucía.
 - c) Las direcciones donde se atienden los encargos y las solicitudes de información, así como las posibles reclamaciones de los consumidores.

Artículo 30.

Publicidad.

La publicidad de la oferta recogerá, en todo caso, los siguientes extremos:

- a) Identificación, domicilio y número de inscripción en el registro de la empresa ofertante.
- b) Los datos esenciales de los productos que se ofrecen de forma que permita su identificación inequívoca en el

- mercado, con indicación, en todo caso, de su naturaleza, cantidad y posibilidades de consumo o de uso.
- c) El precio total a satisfacer, distinguiendo entre el precio de venta y los impuestos aplicables, separando el importe de los gastos de envío si van a cargo del consumidor, especificando la forma y condiciones de pago, así como el sistema de reembolso.
- d) El plazo máximo de recepción o puesta a disposición del consumidor del producto objeto de la transacción, desde el momento de la recepción del encargo.

Artículo 31.

Garantías.

1. En todos los casos, se garantizará que el producto real remitido sea de idénticas características que las del producto ofrecido.
2. Sólo podrá efectuarse el envío de productos que previamente hayan sido solicitados por los consumidores, excepto cuando se trate de muestras o regalos de promoción, a condición de que figure claramente su carácter totalmente gratuito y la ausencia de toda obligación por parte del consumidor.

SECCIÓN 2.^a

Ventas automáticas

Artículo 32.

Concepto.

1. Son ventas automáticas aquellas en las que el comprador adquiere el producto a través de una máquina a cambio de la introducción en la misma del importe requerido.
2. No privará a una venta de su condición de automática el hecho de que la máquina se encuentre instalada en un establecimiento comercial.

Artículo 33.

Registro.

1. Las empresas que practiquen la venta automática deberán inscribirse en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.
2. Además de los datos que requiera la inscripción, deberán facilitar las particularidades siguientes:
 - a) La gama o gamas de productos que quieran comercializar.
 - b) La relación de almacenes y, en su caso, de establecimientos que dispongan.
 - c) Las direcciones donde se atienden los encargos, las solicitudes de información o las posibles reclamaciones de los consumidores.

Artículo 34.

Requisitos de las máquinas expendedoras.

1. Las máquinas expendedoras deberán reunir los requisitos que reglamentariamente se determinen y, en todo caso, los siguientes:
 - a) Estar homologadas por la autoridad administrativa competente.

- b) Contener un sistema automático de recuperación de monedas para los supuestos de error, inexistencia de mercancías o mal funcionamiento de la máquina.

2. La venta automática de productos alimenticios sólo se permitirá cuando éstos se hallen envasados y etiquetados según la normativa específica vigente.

Artículo 35.

Requisitos de las empresas.

Las empresas que se dediquen a la explotación de máquinas automáticas deberán cumplir los siguientes requisitos particulares:

- a) Enviar a la Consejería competente en materia de comercio interior, semestralmente, una relación de las máquinas instaladas en la que se detalle la localización de las mismas.
- b) Garantizar, mediante la fianza que, en su caso, se determine, la capacidad de atender a las posibles reclamaciones por errores en la dispensación de las máquinas automáticas que exploten.

Artículo 36.

Información.

Las máquinas destinadas a la venta automática deberán tener expuesto, claramente visible:

- a) El nombre o razón social, domicilio del empresario a quien pertenecen, así como la indicación del lugar y teléfono de contacto donde serán atendidas las posibles reclamaciones.
- b) El número de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.
- c) La descripción de las condiciones de funcionamiento y de los productos ofertados.
- d) El precio de los productos, así como los tipos de monedas que admite para la obtención de los mismos.

SECCIÓN 3.^a

Ventas domiciliarias

Artículo 37.

Concepto.

1. Son ventas domiciliarias aquellas en la que la oferta se produce en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares que no sean el establecimiento del vendedor, directamente por el comerciante o a través de empleados o representantes, con presencia física de ambas partes, tanto si se produce como si no, en el momento de la venta, la entrega de la cosa vendida.
2. No se consideran comprendidas en el concepto anterior:
 - a) Las entregas a domicilio de mercancías adquiridas por cualquier otro tipo de venta.
 - b) La función de representación en la actividad comercial mayorista, sea mediante agentes libres o por medio de empleados del comerciante.

Artículo 38.*Requisitos.*

Para la práctica de la venta domiciliaria los comerciantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.
- b) Cumplir con la normativa específica reguladora del producto que se venda.
- c) Remitir a la Consejería competente la relación de vendedores que emplean en las visitas domiciliarias, haciendo constar sus datos de identificación personal.

Artículo 39.*Publicidad.*

1. La publicidad de la oferta, que deberá ser entregada al consumidor, incluirá los siguientes extremos:
 - a) Identificación, domicilio y número de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía de la empresa.
 - b) Los datos esenciales del producto de forma que permitan su identificación inequívoca en el mercado.
 - c) Precio, forma y condiciones de pago, gastos y plazo de envío.
2. El vendedor deberá mostrar al comprador la documentación en la que conste, además de su propia identidad, la de la empresa y el número de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía de la misma, así como el carácter con el que actúa.
3. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 26/1991, de 21 de noviembre, sobre contratos celebrados fuera de los establecimientos mercantiles, el vendedor está obligado a poner en conocimiento del consumidor, por escrito, el derecho que le asiste de disponer de un período de reflexión de, al menos, siete días, durante el cual puede decidir la devolución del producto de que se trate y recibir las cantidades que haya entregado.

SECCIÓN 4.^a**Ventas en pública subasta****Artículo 40.***Concepto.*

1. Son ventas en pública subasta aquellas consistentes en la adjudicación del producto al comprador en el curso de una sesión pública convocada al efecto, donde el adjudicatario de los bienes será el oferente que proponga un mejor precio.
2. Quedan fuera del ámbito de aplicación de las presentes normas:
 - a) Las subastas judiciales o administrativas.
 - b) Las que se lleven a cabo en lonjas, puertos y lugares similares.

Artículo 41.*Requisitos.*

Los comerciantes que se dediquen a la venta en subasta pública deberán inscribirse en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Artículo 42.*Venta en pública subasta realizada de forma ocasional.*

La venta en pública subasta realizada de forma ocasional deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería competente con una antelación mínima de diez días a la fecha en que vaya a tener lugar.

**CAPÍTULO III
Ventas promocionales****Artículo 43.***Concepto.*

1. Son ventas promocionales todas aquellas que ofrezcan a los consumidores productos en condiciones más ventajosas que las habituales en el comercio, mediante descuentos, regalos, premios o cualquier otro tipo de incentivos.
2. Se consideran ventas promocionales, especialmente, las ventas con prima, las ventas en rebaja, las ventas de saldo y las ventas en liquidación.
3. Toda venta promocional que, aun anunciándose con distinta denominación, reúna las características de cualquiera de las modalidades previstas en esta ley, se entenderá asimilada a la misma y quedará sujeta a su regulación específica.

Artículo 44.*Requisitos generales.*

1. En todo momento, la Consejería competente podrá requerir, a los comerciantes que practiquen cualquier modalidad de venta promocional, información sobre las ofertas que realicen.
2. Los consumidores podrán utilizar para sus compras los mismos medios de pago que admita habitualmente el comerciante, así como exigir la contraprestación promocional de la que haya creído razonablemente beneficiarse con la compra, de acuerdo con las condiciones de la oferta y de la publicidad realizada.

Artículo 45.*Publicidad.*

1. La publicidad de las ventas promocionales deberá ir acompañada de información suficiente y clara sobre las condiciones y características de las ofertas, de los productos que se incluyen y del período de vigencia de la promoción.
2. La duración de la publicidad no excederá de la disponibilidad de existencias de los productos ofertados.
3. Queda prohibido aplicar las denominaciones recogidas en la presente ley a las ventas promocionales que no se ajusten al correspondiente tipo legal.

Artículo 46.*Venta en cadena o pirámide.*

1. Queda prohibida la llamada venta en cadena o pirámide, consistente en ofrecer a los consumidores productos a precios reducidos e, incluso, gratuitos, condicionando la oferta a que el consumidor consiga, directa o indirectamente, para el vendedor o para un tercero, otros clientes o un determinado volumen de venta.

2. Está prohibido utilizar la mediación de consumidores en las prácticas de ventas en cadena o pirámide.

SECCIÓN 1.ª

Ventas con prima

Artículo 47.

Concepto.

Se consideran ventas con prima aquellas en las que el comerciante utiliza concursos, sorteos, regalos, vales, premios o similares, vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados productos.

Artículo 48.

Condiciones.

1. Durante el período de la oferta de venta con prima, queda prohibido modificar al alza el precio, así como la disminución de la calidad del producto.
2. Las bases por las que se regirán los concursos, sorteos o similares, deberán constar en el envase o envoltura del producto de que se trate o, en su defecto, estar debidamente acreditadas ante notario, siendo obligatoria la difusión en los medios de comunicación de los ganadores de los premios vinculados a la oferta.
3. Cuando un comerciante comunique a cualquier consumidor que ha sido favorecido por sorteo con un premio, no podrá condicionar directa o indirectamente su entrega a la compra de nuevos productos.
4. El vendedor deberá disponer de existencias suficientes de los productos ofertados para satisfacer la demanda previsible.
No obstante, si llegaran a agotarse durante la promoción las existencias de algunos de los productos ofertados, el comerciante deberá sustituirlo por otro de similares condiciones y características.

Artículo 49.

Autorización administrativa.

Todos los sorteos destinados a premiar la participación de los consumidores deben estar autorizados por la autoridad competente. En la publicidad de los mismos constará el número de la autorización administrativa.

SECCIÓN 2.ª

Ventas en rebajas

Artículo 50.

Concepto.

Se consideran ventas en rebajas aquellas en las cuales se ofrece a los consumidores una reducción de los precios o unas condiciones especiales que supongan su minoración en relación con los precios practicados habitualmente.

Artículo 51.

Condiciones.

El anuncio de una venta a precio rebajado obligará al comerciante a disponer de existencias suficientes de productos idénticos para ofrecer al público en las mismas con-

diciones prometidas. Las existencias estarán en relación a la duración de la oferta y a la importancia de la publicidad.

Artículo 52.

Información.

1. Las reducciones de los precios se consignarán exhibiendo, junto al precio habitual y sin superponerlo, el precio rebajado de los mismos productos o idénticos a los comercializados en el establecimiento.
2. Tanto en la publicidad como en la información ofrecida a los consumidores sobre las ventas en rebaja, se indicarán las fechas de comienzo y final de las mismas.

Artículo 53.

Separación de los productos rebajados.

1. No podrá anunciarse la venta en rebajas de un establecimiento comercial cuando afecte a menos de la mitad de los productos ofrecidos en el mismo, sin perjuicio que pueda anunciarse la de cada producto o artículo en concreto.
2. En el supuesto que las ventas con rebajas no afecten a la totalidad de los productos comercializados, los rebajados estarán debidamente identificados y diferenciados del resto.
3. En el caso que se efectúen al mismo tiempo y en el mismo local ventas en rebajas y de saldos o en liquidación, deberán aparecer debidamente separadas con diferenciación de los espacios dedicados a cada una de ellas.

Artículo 54.

Prohibiciones de utilización de la denominación de venta en rebajas.

Queda prohibida la utilización de la denominación de venta en rebajas en relación con los siguientes artículos:

- a) Los deteriorados.
- b) Los adquiridos para esta finalidad.
- c) Los que no estuvieran dispuestos en el establecimiento para la venta al consumidor final con un mes de antelación a la fecha de inicio de la venta con rebaja.

SECCIÓN 3.ª

Venta de saldos

Artículo 55.

Concepto.

Se consideran ventas de saldos aquellas que tienen por objeto productos cuyo valor de mercado se encuentra manifiestamente disminuido como consecuencia de su deterioro, desperfecto, pérdida de actualidad o cualesquiera otras circunstancias, que afecten a su naturaleza o a su utilidad.

Artículo 56.

Información.

La publicidad de las ventas de saldos deberá ir acompañada de información suficiente sobre las circunstancias y causas concretas que la motive. En todo caso, los productos objeto de esta modalidad de venta no podrán comportar riesgos ni entrañar engaños para los consumidores.

Artículo 57.*Establecimientos de venta de saldos.*

Para la venta de saldos con carácter habitual y permanente, será preciso que el establecimiento comercial esté dedicado exclusivamente a este tipo de ventas. En el rótulo del establecimiento deberá recogerse claramente esta circunstancia.

Artículo 58.*Establecimientos que practiquen la venta de saldos con carácter no habitual.*

1. Los establecimientos que realicen venta de saldos con carácter no habitual deberán:
 - a) Fijar claramente en las etiquetas indicativas el precio anterior y el actual de saldo del producto.
 - b) Tener los productos que se ofrecen para su venta en saldo físicamente separados de aquellos que no lo son.
 - c) Indicar en su publicidad las fechas de iniciación y terminación de la venta de saldos.
2. No se podrán saldar productos adquiridos para tal fin, ni aquellos otros que no hubieran estado puestos a la venta con anterioridad.

SECCIÓN 4.^a**Ventas en liquidación****Artículo 59.***Concepto.*

Se entiende por venta en liquidación la venta de carácter excepcional y de finalidad extintiva de determinadas existencias de productos que, anunciada con esta denominación u otra equivalente, es llevada a cabo en alguno de los casos siguientes:

- a) Cese total o parcial de la actividad comercial.
- b) Modificación sustancial en la orientación del negocio.
- c) Cambio de local o realización de obras de importancia en el mismo.

Artículo 60.*Requisitos.*

1. Las ventas en liquidación habrán de efectuarse en el mismo establecimiento comercial en el que los productos hayan sido habitualmente objeto de venta, salvo en los casos de fuerza mayor, de resolución judicial o administrativa que lo impida o cuando las causas que originen dicha venta así lo exijan.
2. Los productos objeto de las ventas en liquidación no podrán estar afectados por ninguna causa que reduzca su valor.
3. La venta en liquidación se limitará a los productos o artículos que formen parte de las existencias del establecimiento.
4. La venta en liquidación habrá de ser comunicada a la Consejería competente en materia de comercio interior con diez días de antelación a su inicio, indicando la causa, fecha de comienzo, duración de la misma y relación de mercancías.
Deberá exhibirse en un lugar visible del establecimiento

comercial una copia de la comunicación efectuada, debidamente sellada.

Artículo 61.*Información.*

1. En toda publicidad de venta en liquidación, deberán indicarse las causas que la motivan, la fecha de comienzo y duración de la misma, así como el precio anterior y el actual que se ofrece para cada producto.
2. La actividad comercial en liquidación deberá aparecer anunciada debidamente en el establecimiento, con indicación de los productos concretos a los que afecta cuando se trate de cese parcial. En este caso, deberán aparecer debidamente separados los productos en liquidación de los que no lo estén, con diferenciación de los espacios dedicados a cada uno de ellos.

**TÍTULO VI
RÉGIMEN SANCIONADOR****CAPÍTULO I
Infracciones****Artículo 62.***Infracciones.*

1. Sin perjuicio de las responsabilidades que de otro orden pudieran derivarse, constituyen infracciones administrativas en materia de comercio interior las acciones u omisiones tipificadas en la presente ley.
2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 63.*Responsabilidad.*

La responsabilidad administrativa por las infracciones tipificadas en la presente ley corresponderá a las personas físicas o jurídicas titulares de la empresa y actividades comerciales de que se trate.

Artículo 64.*Infracciones muy graves.*

Se considerarán infracciones muy graves:

1. El inicio de actuaciones, aun amparadas por una licencia municipal de obras, sin que se haya emitido con carácter favorable el informe a que se refiere el artículo 23 de esta ley, en orden a la instalación, ampliación o traslado de una gran superficie.
2. Las que supongan grave riesgo para la salud y seguridad de las personas.
3. La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia cuando se dé el supuesto contemplado en el artículo 131.3. c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 65.*Infracciones graves.*

Se considerarán infracciones graves:

1. La negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades y sus agentes en el ejercicio de sus funciones de inspección, cuando sea reiterada o se efectúe acompañada de violencia física o verbal o cualquier otra forma de presión, así como el suministro de información falsa.
2. El incumplimiento del requerimiento sobre el cese de actividades infractoras.
3. El incumplimiento de la prohibición de limitar la adquisición de artículos.
4. Ejercer cualquier actividad comercial de las contempladas en esta ley sin estar inscrito en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía o falsear los datos o documentos objeto de la inscripción.
5. La apertura del establecimiento comercial en domingo o día festivo no autorizado.
6. La venta bajo el anuncio o la denominación de "venta con prima", "ventas en rebaja", "ventas en liquidación" o "ventas de saldos", con inobservancia de las características legales definidoras de las mismas.
7. Estar afectados los objetos ofertados en las ventas con prima, en rebaja o en liquidación, por alguna causa que reduzca su valor de mercado.
8. El incumplimiento, en materia de ventas a distancia, de la obligación de que el producto real sea de idénticas características al producto ofrecido.
9. El falseamiento, en las ventas promocionales, de la publicidad de su oferta.
10. Oferta de operaciones en cadena o pirámide en la forma prohibida por esta ley.
11. Modificar, durante el período de duración de la oferta de ventas con prima, el precio o la calidad del producto, en los términos recogidos en el artículo 48.1 de esta ley.
12. La reincidencia en faltas leves. Se entenderá que existe reincidencia cuando se dé el supuesto contemplado en el artículo 131.3. c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 66.

Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves:

1. La negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades y sus agentes en el ejercicio de sus funciones de inspección y el suministro de información inexacta o incompleta.
2. No exhibir la necesaria autorización, homologación o comunicación en la forma legal o reglamentaria establecida.
3. El incumplimiento de la obligación de informar al público sobre los días y horas de apertura y cierre del establecimiento comercial, o no hacerlo en lugar visible del mismo.
4. El incumplimiento de los horarios comerciales cuando no constituya falta grave o muy grave.
5. El incumplimiento de cualquier deber en relación al Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, cuando no tenga la consideración de falta grave o muy grave.
6. En el ejercicio de las ventas especiales, todo incumplimiento de los requisitos legales para su ejercicio y, en particular, del régimen de las ofertas, publicidad, medios de pago, información y garantías de los consumidores, fianzas, condiciones de adquisición y precios, así como

su exhibición, de los productos, períodos de venta, comunicaciones a la Administración y autorizaciones, cuando no esté calificado como falta grave o muy grave.

Artículo 67.

Prescripción de las infracciones.

Las infracciones reguladas en la presente ley prescribirán: a los tres años las calificadas de muy graves; a los dos años las calificadas de graves, y a los seis meses las calificadas de leves.

CAPÍTULO II Medidas cautelares

Artículo 68.

Medidas cautelares.

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, la autoridad que ordene la incoación de un procedimiento sancionador podrá acordar la intervención cautelar de las mercancías objeto del mismo, siempre que existan indicios racionales de fraude o falsificación, imposibilidad de su identificación o incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para su comercialización. Dicha medida de carácter provisional se adoptará mediante acuerdo motivado.
2. Con los requisitos de motivación y audiencia, se podrá acordar la clausura o cierre de establecimientos e instalaciones que no cuenten con las autorizaciones preceptivas, así como la suspensión de la actividad comercial hasta que se cumplan los requisitos exigidos para su ejercicio.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 69.

Cuantía.

1. Las infracciones a lo dispuesto en esta ley serán sancionadas con multa cuya cuantía se establecerá de acuerdo con la siguiente graduación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2:
 - a) Las infracciones leves se sancionarán con multa de 100.000 hasta 2.000.000 de pesetas.
 - b) Las infracciones graves, con multa desde 2.000.001 hasta 20.000.000 de pesetas.
 - c) Las infracciones muy graves, con multa desde 20.000.001 hasta 100.000.000 de pesetas.
2. Las cuantías señaladas en este artículo para las sanciones podrán ser actualizadas por decreto del Consejo de Gobierno, en función de la evolución del índice de precios al consumo.

Artículo 70.

Sanciones accesorias.

1. La autoridad a quien corresponda la resolución del expediente podrá acordar, como sanción accesorias, el decomiso de las mercancías falsificadas, fraudulentas, no identificadas o que incumplan los requisitos mínimos establecidos para su comercialización.

2. El Consejo de Gobierno podrá acordar, en el supuesto de infracciones muy graves que supongan un grave riesgo para la salud, grave perjuicio económico o que generen una amplia alarma social, el cierre temporal de la empresa o establecimiento infractor por un plazo máximo de cinco años.
3. Asimismo, con carácter accesorio, el órgano sancionador podrá acordar, en la resolución del expediente sancionador, la publicación de las sanciones impuestas, una vez hayan adquirido firmeza, así como los nombres, apellidos, denominación o razón social de los sujetos responsables y la naturaleza y características de las infracciones, en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, en los de la provincia y municipio, y a través de los medios de comunicación social.

Artículo 71.

Graduación de las sanciones.

1. En todo caso, para la graduación de las sanciones aplicables se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) La trascendencia social de la infracción.
 - b) La posición en el mercado del infractor, medida por su volumen anual de facturación y por la concurrencia existente.
 - c) Existencia de intencionalidad del infractor.
 - d) Comportamiento especulativo del infractor.
 - e) Naturaleza de los perjuicios causados.
 - f) Cuantía del beneficio obtenido.
 - g) Cuantía global de la operación objeto de la infracción.
 - h) La reincidencia cuando ésta no haya supuesto un aumento en el grado de las sanciones.
2. Cuando la cuantía del beneficio obtenido como consecuencia de la comisión de la infracción supere la de la sanción máxima aplicable, en casos de fraude, falsificación o incumplimiento doloso de los requisitos esenciales que rigieren la comercialización de los productos, el órgano sancionador podrá incrementar la cuantía máxima de la sanción hasta el importe total del beneficio obtenido.

Artículo 72.

Límites de las sanciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, la sanción no podrá suponer más del cinco por ciento de la facturación anual del comerciante infractor en el caso de infracciones leves, del cincuenta por ciento en el caso de infracciones graves y del volumen total de dicha facturación en el caso de infracciones muy graves.

Artículo 73.

Órganos competentes.

Los órganos competentes para resolver el procedimiento sancionador e imponer las sanciones son:

- a) El Director General que tenga atribuidas las competencias en materia de comercio interior, en las infracciones leves.
- b) El titular de la Consejería competente en materia de comercio Interior, en las infracciones graves.
- c) El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en las infracciones muy graves.

Artículo 74.

Prescripción de las sanciones.

Las sanciones reguladas en la presente ley prescribirán:

- a) A los tres años, las impuestas por infracciones muy graves.
- b) A los dos años, las impuestas por infracciones graves.
- c) Al año, las impuestas por infracciones leves.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.

Por Orden de la Consejería de Industria Comercio y Turismo se aprobará, en el plazo de nueve meses a partir de la entrada en vigor de esta ley, un Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía cuyos objetivos serán, entre otros, la modernización de las pequeñas y medianas empresas, fomentar el asociacionismo comercial y mejorar la cualificación profesional y de gestión de los recursos humanos del sector, debiendo ser sus líneas básicas debatidas previamente en el Parlamento andaluz.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

A la entrada en vigor de la presente ley, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 22 al 25 a los expedientes en tramitación de las licencias de apertura de grandes superficies comerciales.

Segunda.

Hasta tanto se constituya la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía, la consulta previa a la misma en las materias establecidas en el artículo 13 de esta ley será sustituida por el informe, con el mismo carácter, de cada uno de los órganos, organizaciones e instituciones que, conforme al citado artículo 13, deben estar representados en esta Comisión.

Tercera.

Una vez constituida la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía, asumirá las funciones de la Comisión Andaluza de Comercio Ambulante, la cual quedará suprimida en ese momento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se declaran expresamente en vigor, en cuanto no contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente ley, la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante, el Decreto 66/1994, de 22 de marzo, por el que se regulan los horarios para la apertura y cierre de los locales comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 12 de abril de 1994, por la que se regula el procedimiento para determinar las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística, y se establecen los domingos y festivos de apertura autorizada en 1994.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se modifican los artículos 3 y 5 de la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, de Comercio Ambulante, en los siguientes términos:

1. La letra *b*, del apartado B, del artículo 3, queda redactada del siguiente modo:
"Tener expuesta al público, con suficiente notoriedad, la «placa identificativa» prevista en este artículo y tener, igualmente, a disposición de la autoridad competente o de sus funcionarios y agentes, las facturas y comprobantes de compra correspondientes a los productos objetos de comercio."
2. Se añade un último párrafo al artículo 3, del siguiente tenor:
"El Ayuntamiento entregará a la persona a la que haya autorizado para el ejercicio de la venta ambulante dentro de su término municipal una «placa identificativa» que contendrá los datos esenciales de la autorización."
3. El apartado segundo del artículo 5 queda redactado como sigue:
"La inscripción en este registro da derecho al inscrito, si cumple los requisitos exigidos en el artículo 3.A, a recibir el carné profesional de comerciante ambulante."

Segunda.

Reglamentariamente se establecerán los plazos en los que las personas físicas y jurídicas que ya están ejerciendo la actividad comercial en Andalucía deberán inscribirse en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Tercera.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas normas sean necesarias en el desarrollo y ejecución de la presente ley.

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN**2.1 Proyectos de Ley****PROYECTO DE LEY DE COMERCIO INTERIOR DE ANDALUCÍA****Debate de totalidad**

4-95/PL-0008896

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

En la sesión plenaria convocada para el día 22 de diciembre de 1995, se celebró el debate de totalidad del Proyecto de Ley 4-95/PL-0008896, de Comercio Interior de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 y 113.1 del Reglamento de la Cámara, los Diputados y Grupos parlamentarios, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, dispondrán de un plazo de siete días para proponer a la Comisión la comparecencia ante la misma de agentes sociales y organizaciones que pudiesen estar interesados en la regulación del citado Proyecto de Ley, incluidas, en su caso, las Administraciones Públicas, plazo que finaliza el día 1 de febrero de 1996, a las 19.00 horas.

Sevilla, 28 de diciembre de 1995.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.**2.2 Proposiciones de Ley****SOBRE EL COMERCIO INTERIOR DE ANDALUCÍA****Tramitación directa y en lectura única ante el Pleno**
4-95/PPL-009360

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 3 de enero de 1996, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de la Cámara, ha acordado que la Proposición de Ley 4-95/PPL-009360, de Comercio Interior de Andalucía, sea tramitada directamente y en lectura única ante dicho Órgano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía.

Sevilla, 3 de enero de 1996.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.**2.4 Proposiciones no de Ley y Propuestas de Resolución del Pleno****2.4.1 Proposiciones no de Ley****SOBRE CESIÓN DE TIERRAS EN LA FINCA EL CHANTRE AL AYUNTAMIENTO DE JÓDAR****Presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía**

4-95/PNLC-08965

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1995, de conformidad con lo previsto en el artículo 166.1 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente, admitido a trámite y ordenado la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Proposición no de Ley ante Comisión 4-95/PNLC-08965, relativa a la cesión de las tierras, que aún quedan en la finca *El Chantre* al Ayuntamiento de Jódar (Jaén), presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

Así mismo, la Mesa ha acordado que la tramitación de la citada iniciativa se lleve a cabo ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Los Grupos Parlamentarios, con arreglo a lo previsto en el artículo 166.2 del Reglamento de la Cámara, podrán formular enmiendas a la mencionada Proposición no de Ley hasta las diez horas del lunes de la misma semana

en que haya de celebrarse la sesión en que se debata y vote.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 165 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, relativa a la cesión de las tierras.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Jódar, ubicado en el Parque Natural de Sierra Mágina de la provincia de Jaén, cuenta con la población más joven de toda la provincia, lo que supone una elevada cantidad de mano de obra. De los 37.000 habitantes de dicho parque, los 12.305 de dicho municipio, suponen el 35%.

Jódar ocupa el último puesto, en cuanto a renta *per cápita*, de los municipios de la Provincia de Jaén, que es tanto como decir de Andalucía.

El 60% de la población activa se encuentra en paro, siendo su principal actividad la agrícola (olivar y cereal) y la ganadera.

No existe en la actualidad ninguna industria de importancia que se pueda considerar como motor económico de este municipio, siendo el textil y la construcción las únicas actividades industriales más destacadas, pero en franco retroceso.

El sector comercial y de servicios está muy debilitado y ello, entre otras razones, por la escasa actividad de los sectores agrícola e industrial.

Uno de los rasgos que caracteriza a Jódar, es su alto índice de emigración temporera, que supera el 60% de paro existente en la localidad, siendo los lugares más comunes: Murcia, Alicante, Valle el Ebro, Ciudad Real, Francia, Madrid, Sevilla y diferentes pueblos de la provincia de Jaén.

Todos los datos descritos nos sitúan en la realidad de este municipio y sus repercusiones sociales. La falta de respuesta, por parte del Gobierno andaluz, a los graves problemas del municipio está provocando un alto grado de crispación social.

Es en este contexto en el que hay que situar el papel que deben jugar las tierras que posee la Junta de Andalucía en la finca *El Chantre* de la provincia de Jaén. Esta finca ha sido reivindicada desde 1986 en diferentes ocasiones por los jornaleros y jornaleras del municipio de Jódar, llegando incluso a ser ocupada varias veces. Del total de su superficie, unas 500 Ha quedan aún por adjudicar, de las cuales el 50% son de olivar y el otro 50% de tierra calma.

Desde el propio Ayuntamiento, respaldado por el conjunto de los trabajadores y trabajadoras, se vienen reivindicando que dichas tierras le sean cedidas con el fin de

que las mismas sirvan, junto con otras medidas, para ir dando una respuesta positiva al grave problema del paro que sufre esta localidad.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación de la Comisión la siguiente

Proposición no de Ley

El Parlamento de Andalucía acuerda instar al Consejo de Gobierno a que inicie los trámites necesarios tendentes a ceder o arrendar al Ayuntamiento de Jódar (Jaén) las tierras que le quedan a la Junta de Andalucía en la finca El Chantre (500 Ha entre olivar y tierra calma) para que, desde el propio Ayuntamiento, sean destinadas a paliar el grave problemas de paro que existe en este municipio.

Parlamento de Andalucía, 11 de diciembre de 1995.
El Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Rafael Rodríguez Bermúdez.

SOBRE LA CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL DIRIGIDA A JÓVENES Y ANCIANOS

Presentada por el G.P. Popular de Andalucía
4-95/PNLC-09036

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1995, de conformidad con lo previsto en el artículo 166.1 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente, admitido a trámite y ordenado la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Proposición no de Ley ante Comisión 4-95/PNLC-09036, relativa a la convivencia intergeneracional dirigida a jóvenes y ancianos, presentada por el G.P. Popular de Andalucía.

Así mismo, la Mesa ha acordado que la tramitación de la citada iniciativa se lleve a cabo ante la Comisión de Política Social y Empleo.

Los Grupos Parlamentarios, con arreglo a lo previsto en el artículo 166.2 del Reglamento de la Cámara, podrán formular enmiendas a la mencionada Proposición no de Ley hasta las diez horas del lunes de la misma semana en que haya de celebrarse la sesión en que se debata y vote.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 165 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante

Comisión, relativa a la convivencia intergeneracional dirigida a jóvenes y ancianos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La realidad de nuestra Comunidad Autónoma no es ajena a la del resto de España. Nos encontramos ante una sociedad cada vez más envejecida que tiende a una proporción aproximada del 15% de mayores de 65 años para el año 2000.

Estos datos empiezan a ser preocupantes si se tiene en cuenta que este sector de la población, el de la tercera edad, demanda una serie de servicios sociales, sanitarios y asistenciales que en muchas ocasiones no se pueden ver suplidos por el número de plazas residenciales que existe.

Por otro lado, la realidad social nos muestra que muchos jóvenes –bien por que no han terminado de cursar los estudios o bien porque no encuentran un empleo estable– no pueden acceder a una vivienda.

La intención de un proyecto de convivencia intergeneracional dirigido a jóvenes y ancianos viene a suplir las necesidades y deficiencias de estos dos colectivos a la vez que garantizar la reintegración plena de mayores y jóvenes en la sociedad.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación de la Comisión la siguiente

Proposición no de Ley

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. La realización de un estudio de elaboración de las necesidades reales de ambos colectivos.
2. La elaboración de un programa de convivencia intergeneracional entre jóvenes y ancianos, con amplia divulgación del mismo (todos los jóvenes, no sólo los universitarios).
3. En casos de jóvenes universitarios, el relanzamiento de los convenios existentes con las universidades, bajo el control de la Consejería de Asuntos Sociales y Trabajo y la Universidad en cuestión.

Parlamento de Andalucía, 12 de diciembre de 1995.
El Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
Manuel Atencia Robledo.

SOBRE LA CREACIÓN DE LA FISCALÍA MEDIOAMBIENTAL EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

*Presentada por el G.P. Izquierda Unida
Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
4-95/PNLC-09136*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1995, de conformidad con lo previsto en el

artículo 166.1 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente, admitido a trámite y ordenado la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Proposición no de Ley ante Comisión 4-95/PNLC-09136, relativa a la solicitud de creación de la Fiscalía Medioambiental en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como la dotación de medios humanos y materiales para su funcionamiento, presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, si bien al pretender que la Cámara manifieste una determinada voluntad en relación con materias de competencia exclusiva del Estado, le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Cámara, por lo que para ser incluida en un orden del día de una sesión de Comisión deberá contar con la unanimidad de todos los Grupos parlamentarios.

Así mismo, la Mesa ha acordado que la tramitación de la citada iniciativa se lleve a cabo ante la Comisión de Coordinación y Régimen de las Administraciones Públicas.

Los Grupos Parlamentarios, con arreglo a lo previsto en el artículo 166.2 del Reglamento de la Cámara, podrán formular enmiendas a la mencionada Proposición no de Ley hasta las diez horas del lunes de la misma semana en que haya de celebrarse la sesión en que se debata y vote.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 165 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante la Comisión de Coordinación y Régimen de las Administraciones Públicas, relativa a la solicitud de creación de la Fiscalía Medioambiental en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, introduce la regulación de los delitos relativos contra los recursos naturales y del medio ambiente, respecto a la protección de la flora y la fauna y de los incendios forestales.

La nueva regulación de la protección de los recursos naturales se hacía necesaria para tutelar el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a una digna calidad de vida y el disfrute de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, tal y como recoge el preámbulo y el artículo 43 de nuestra Constitución.

Pero para que esta protección del derecho ciudadano sea visible, entre otras actuaciones, habrán de llevarse a cabo reformas de las instituciones que han de velar por el cumplimiento de lo estipulado en nuestro Código Penal, así como castigar a aquéllos que incumplan los preceptos constitucionales y lo dispuesto en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal.

La función de la Fiscalía como acusación pública es fundamental para la persecución de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación de la Comisión la siguiente

Proposición no de Ley

- 1) El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno para que solicite en el marco de sus competencias la creación de la figura de la Fiscalía Medioambiental en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
- 2) El Parlamento de Andalucía insta al Gobierno andaluz a que haga las gestiones necesarias ante el Ministerio de Justicia e Interior, para que se dote a la Fiscalía Medioambiental del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de los medios humanos y materiales para el óptimo desarrollo de sus funciones.

Parlamento de Andalucía, 13 de diciembre de 1995.
El Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Rafael Rodríguez Bermúdez.

SOBRE ALMERÍA COMO SEDE DE LOS JUEGOS DEL MEDITERRÁNEO DEL 2005

Enmiendas
4-95/PNLP-06897

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1995, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite las enmiendas formuladas por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía a la Proposición no de Ley en Pleno 4-95/PNLP-06897, relativa al apoyo a la ciudad de Almería como sede de los Juegos del Mediterráneo a celebrar el año 2005, presentada por el G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas:

Enmienda núm. 1, de adición al punto 1

Añadir al final del punto:

“y dará traslado del mismo a los organismos implicados en esta designación.”

Enmienda núm. 2, de modificación al punto 2

Añadir tras: “...Consejo de Gobierno...” lo siguiente:

“a que participe en la financiación y en el desarrollo

organizativo del proyecto” continuando igual el resto del texto.

Enmienda núm. 3, de modificación al punto 3

Sustituir el texto tras: “...El Consejo de Gobierno” por el siguiente:

“para que en el próximo Presupuesto incluyan las partidas necesarias para iniciar las inversiones en infraestructuras (de comunicaciones, deportivas, etc.) que correspondan a la Junta de Andalucía de aquellas que se acuerden realizar en colaboración con otras administraciones públicas y con el sector privado.”

Enmienda núm. 4, de adición al punto 4 nuevo

4.º El Parlamento de Andalucía considera necesaria la colaboración del Gobierno de la Junta de Andalucía, del Ayuntamiento de Almería, de la Diputación Provincial, de las asociaciones deportivas, vecinales, ...y de las instituciones públicas y privadas de la provincia de Almería con la finalidad de alcanzar los objetivos propuestos.

Parlamento de Andalucía, 18 de diciembre de 1995.
El Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Rafael Rodríguez Bermúdez.

SOBRE LAS MEDIDAS CONTRA EL RACISMO Y LA XENOFOBIA

Enmiendas
4-95/PNLP-07079

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1995, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite las enmiendas formuladas por el G.P. Popular de Andalucía a la Proposición no de Ley en Pleno 4-95/PNLP-07079, relativa a las medidas contra el racismo y la xenofobia, presentada por el G.P. Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 166 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas:

Enmienda núm. 1, de modificación al punto 1.º

Sustituir “alguna asociación con esta ideología” por “alguna asociación de ideología ultraradical”.

Enmienda núm. 2, de modificación al punto 6.º

Sustituir "de los ciudadanos que tengan relación con conductas racistas y xenófobas" por "de ciudadanos que quieran informar o denunciar sobre conductas racistas y xenófobas".

Parlamento de Andalucía, 15 de diciembre de 1995.
El Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
Manuel Atencia Robledo.

SOBRE INTERRUPCIONES VOLUNTARIAS DEL EMBARAZO

Solicitud de retirada
4-95/PNLP-07089

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 1995, ha conocido el escrito presentado por el G.P. Popular de Andalucía, solicitando la retirada de la enmienda formulada a la Proposición no de Ley en Pleno 4-95/PNLP-07089, relativa a la calidad del servicio de las interrupciones voluntarias del embarazo en Andalucía, presentada por el G.P. Socialista, incluida en el orden del día de la Sesión Plenaria convocada para el 12 y 13 de diciembre de 1995, y ha accedido a la petición contenida en el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

SOBRE AYUDA A LOS MARISCADORES DE LA COSTA DE HUELVA QUE FAENAN EN EL ALGARVE

Enmiendas
4-95/PNLP-08413

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1995, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la enmienda formulada por el G.P. Popular de Andalucía a la Proposición no de Ley en Pleno 4-95/PNLP-08413, relativa a la ayuda a los mariscadores de la costa de Huelva que faenan en El Algarve portugués, presentada por el G.P. Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del

Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 166 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda:

Enmienda de adición de un nuevo párrafo

3.º Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que en el supuesto caso de que tanto si el Ministerio de Trabajo como el Ministerio de Agricultura y Pesca se inhiben de prestar las ayudas económicas solicitadas, sea la Junta de Andalucía quien aporte la cuantía económica precisa para atender los perjuicios ocasionados a la marinería y a los armadores.

Parlamento de Andalucía, 15 de diciembre de 1995.
El Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
Manuel Atencia Robledo.

SOBRE RECUPERACIÓN Y SANEAMIENTO DEL RÍO BARBATE

Presentada por el G.P. Socialista
4-95/PNLP-09028

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1995, de conformidad con lo previsto en el artículo 166.1 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente, admitido a trámite y ordenado la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Proposición no de Ley en Pleno 4-95/PNLP-09028, relativa a la recuperación y saneamiento del río Barbate, presentada por el G.P. Socialista.

Los Grupos Parlamentarios, con arreglo a lo previsto en el artículo 166.2 del Reglamento de la Cámara, podrán formular enmiendas a la mencionada Proposición no de Ley hasta las diez horas del lunes de la misma semana en que haya de celebrarse la sesión en que se debata y vote.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 165 y siguientes del Reglamento de la Cámara, pre-

sentada la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa a la recuperación y saneamiento del río Barbate.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El río Barbate y el conjunto de sus afluentes, Rocinejo, Álamo y Albarite, suponen la mayoría de los aportes hídricos con los que cuenta la comarca de la Janda.

Con el fin de optimizar dichos recursos hídricos; mejorar su calidad, y recuperar las condiciones naturales del entorno de los cauces en la cuenca del río Barbate.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación del Pleno del Parlamento de Andalucía la siguiente

Proposición no de Ley

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Que en un plazo no superior a seis meses remita al Parlamento un Plan de Saneamiento y Recuperación Integral del río Barbate que contemple entre otras actuaciones la depuración de las aguas residuales de los municipios pertenecientes a su cuenca y recuperación de riberas.
2. Constitución de una comisión de participación en la que estén presentes, tanto las Administraciones Públicas como los sectores económicos y sociales implicados en la cuenca.

Sevilla, 13 de diciembre de 1995.
La Portavoz adjunta del G.P. Socialista,
Blanca Alcántara Reviso.

SOBRE AYUDA A LAS INUNDACIONES EN LA COSTA DE HUELVA

Presentada por el G.P. Socialista
4-95/PNLP-09056

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1995, de conformidad con lo previsto en el artículo 166.1 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente, admitido a trámite y ordenado la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Proposición no de Ley en Pleno 4-95/PNLP-09056, relativa a la ayuda a las inundaciones en la costa de Huelva, presentada por el G.P. Socialista.

Los Grupos Parlamentarios, con arreglo a lo previsto en el artículo 166.2 del Reglamento de la Cámara, podrán formular enmiendas a la mencionada Proposición no de Ley hasta las diez horas del lunes de la misma semana en que haya de celebrarse la sesión en que se debata y vote.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 165 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa a la ayuda a las inundaciones en la costa de Huelva.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los últimos días la costa suroccidental de Huelva se encuentra sometida a unos fuertes vendavales que, con acompañamiento de fuertes vientos, granizo, aparato eléctrico, están produciendo importantes daños en viviendas, infraestructura urbanas agricultura, etc.

Las fuertes inundaciones que a diario se vienen produciendo especialmente en los municipios de Ayamonte e Isla Cristina y otros municipios cercanos tienen incidencia extraordinaria en algunas barriadas que situadas en zonas cercanas a las Marismas se ven obligadas al desalojo de las viviendas más de dos veces al día. En especial la barriada del Pozo del Camino, situada en la carretera de acceso desde Ayamonte a Isla Cristina, ve como se ha convertido en situación habitual la presencia diaria de bomberos, servicios de protección civil y municipales con cortes diarios de carretera por la altura que alcanza el agua al paso por la barriada mencionada.

Así mismo, las plantaciones de cítricos y fresas que son el factor más importante del desarrollo económico de estos pueblos se encuentran totalmente inundados con la imposibilidad de poder realizar las faenas diarias en las labores agrícolas y los consiguientes perjuicios que de esta situación se podrán derivar.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación del Pleno del Parlamento de Andalucía la siguiente

Proposición no de Ley

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Que se habiliten créditos suficientes para atender a las ayudas por daños a enseres e inmuebles a las personas afectadas, como así mismo a los daños producidos en la infraestructura pública municipal.
2. A que se valoren los daños causados en la agricultura de las poblaciones afectadas y se ofrezcan ayudas que mitiguen los problemas ocasionados.
3. A que se realicen, por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, obras de emergencia con encauzamiento de las aguas provenientes de las zonas agrícolas a su paso por la barriada del Pozo, del camino en Ayamonte.

Sevilla, 13 de diciembre de 1995.
El Portavoz del G.P. Socialista,
José Caballos Mojeda.

SOBRE AYUDA POR INUNDACIÓN A CASTELLAR Y JIMENA

Presentada por el G.P. Socialista
4-95/PNLP-09064

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1995, de conformidad con lo previsto en el artículo 166.1 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente, admitido a trámite y ordenado la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Proposición no de Ley en Pleno 4-95/PNLP-09064, relativa a la ayuda por inundación a los municipios de Castellar y Jimena, presentada por el G.P. Socialista.

Los Grupos Parlamentarios, con arreglo a lo previsto en el artículo 166.2 del Reglamento de la Cámara, podrán formular enmiendas a la mencionada Proposición no de Ley hasta las diez horas del lunes de la misma semana en que haya de celebrarse la sesión en que se debata y vote.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 165 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa a la ayuda por inundación a los municipios de Castellar y Jimena.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las fuertes lluvias producidas durante los últimos días, en nuestra Comunidad Autónoma, han sido especialmente intensas en los términos municipales de Jimena y Castellar de la Frontera, provocando daños importantes en las infraestructuras generales y municipales, así como en la agricultura, en viviendas y enseres.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación del Pleno del Parlamento de Andalucía la siguiente

Proposición no de Ley

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Que se habiliten créditos suficientes para atender a las ayudas por daños a enseres e inmuebles a las personas afectadas como así mismo a los daños producidos en la infraestructura pública municipal.
2. A que se valoren los daños causados en la agricultura de las poblaciones afectadas y se ofrezcan ayudas que mitiguen los problemas ocasionados.
3. A que se realicen, por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, obras de emergencia que reparen los daños en las infraestructuras generales de la

zona y para evitar que sucesos semejantes vuelvan a producirse.

Sevilla, 14 de diciembre de 1995.

El Portavoz del G.P. Socialista,
José Caballos Mojeda.

SOBRE AYUDAS POR DAÑOS DE GRANIZO EN EL EJIDO

Presentada por el G.P. Popular de Andalucía
4-95/PNLP-09091

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1995, de conformidad con lo previsto en el artículo 166.1 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente, admitido a trámite y ordenado la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Proposición no de Ley en Pleno 4-95/PNLP-09091, relativa a las ayudas por daños ocasionados por granizo en el municipio de El Ejido, presentada por el G.P. Popular de Andalucía.

Los Grupos Parlamentarios, con arreglo a lo previsto en el artículo 166.2 del Reglamento de la Cámara, podrán formular enmiendas a la mencionada Proposición no de Ley hasta las diez horas del lunes de la misma semana en que haya de celebrarse la sesión en que se debata y vote.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 165 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa a las ayudas por daños ocasionados por granizo en el municipio de El Ejido.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la tarde del pasado sábado, día 9 de los corrientes, se produjo una fuerte tormenta de granizo que afectó principalmente a la zona costera del municipio de El Ejido, causando importantes daños y graves pérdidas materiales, llegando a alcanzar las capas de granizo unos treinta centímetros aproximadamente, lo cual hizo que se hundieran las estructuras de los invernaderos al no poder aguantar tal peso.

Los servicios técnicos del Área de Agricultura del Ayuntamiento de El Ejido han tomado exhaustiva cuenta de cada uno de los damnificados, levantando acta en presencia de notario.

Evaluados los costes en cuanto a daños y reposición y teniendo en cuenta el momento productivo de la campaña, que imposibilita el establecimiento de una nueva cosecha, se puede calcular que el daño asciende a más

de dos mil millones entre invernaderos y cosechas (pimientos, pepinos, judías, tomate, etc.), describiendo un verdadero panorama de desastre, ya que todo esto ha recaído sobre unas ciento cincuenta familias. El hecho de producirse la tormenta en una zona muy concreta hace que haya afectado hasta la total ruina de estas familias ejidenses.

Por la gravedad de la extraordinaria situación generada, el Grupo Parlamentario Popular propone al Pleno de la Cámara la siguiente

Proposición no de Ley

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno al estudio urgente de unas bases para el establecimiento de líneas de créditos blandos para los agricultores de la comarca almeriense del Poniente, y en concreto de El Ejido, por el Instituto de Fomento de Andalucía, mediante convenio con las entidades financieras, que palién el daño económico causado, contemplando no sólo el de la nueva inversión, sino también la refinanciación del pasivo, bien sea mediante subvenciones al capital o al tipo de interés.

Parlamento de Andalucía, 14 de diciembre de 1995.
El Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
Manuel Atencia Robledo.

2.5 Interpelaciones y Mociones

2.5.1 Interpelaciones

PERENCIÓN O CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DE INTERPELACIONES

4-95/I-00008682 Y 4-95/I-00008857

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1995, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.3 d) del Reglamento de la Cámara, ha acordado la perención o caducidad del procedimiento parlamentario de las siguientes Interpelaciones:

- Interpelación 4-95/I-00008682, relativa a la necesaria interrelación entre política económica y política ambiental en Andalucía, formulada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.
- Interpelación 4-95/I-00008857, relativa a las políticas comunitarias en agricultura, formulada por el G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 27 de diciembre de 1995.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

2.5.2 Mociones

SOBRE POLÍTICA DE EMPLEO

Presentada por el G.P. Popular de Andalucía
4-95/M-00009103

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1995, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la Moción 4-95/M-00009103, relativa a la política general del Consejo de Gobierno sobre empleo, presentada por el G.P. Popular de Andalucía, consecuencia de la Interpelación 4-95/I-00008856.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 154 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Moción consecuencia de la Interpelación 4-95/I-00008856, relativa a la política general del Consejo de Gobierno sobre empleo.

MOCIÓN

1. El Parlamento de Andalucía reitera al Consejo de Gobierno el estricto cumplimiento de las resoluciones adoptadas con carácter general por el Pleno, consecuencia del debate general sobre la situación del empleo en Andalucía, en sesión celebrada los días 28, 29 y 30 de marzo de 1995, y muy especialmente las correspondientes a los puntos 4, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 25 y 30.
2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:
 - a) Diseñar un nuevo instrumento financiero de apoyo a la pequeña y mediana empresa.
 - b) Replantear la actual política de subvención.
 - c) Fomentar el desarrollo del tejido empresarial andaluz y optimizar la aplicación de los recursos procedentes de la Unión Europea.
 - d) Que inste a su vez al Gobierno de la Nación a reformar el marco laboral, fiscal y mercantil para adecuarlo a las necesidades de las pequeñas y medianas empresas.

Parlamento de Andalucía, 14 de diciembre de 1995.
El Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
Manuel Atencia Robledo.

SOBRE POLÍTICA DE EMPLEO

Enmiendas

4-95/M-00009103

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1995, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite las enmiendas formuladas por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía a la Moción 4-95/M-00009103, relativa a la política general del Consejo de Gobierno sobre empleo, presentada por el G.P. Popular de Andalucía, consecuencia de la Interpe-lación 4-95/I-00008856, si bien los puntos *f* y *g*, de la se-ñalada con el número 3, necesitan de la conformidad previa y expresa de todos los Grupos parlamentarios para su tramitación, tal y como establece el artículo 168 del Re-glamento de la Cámara, al estar relacionados con materias de competencia exclusiva del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas:

Enmienda núm. 1, de adición al punto 1

Añadir a los puntos que se señalan los siguientes:

"...20, 22, 24, 27 y 28"

Enmienda núm. 2, de adición al punto 2, e)

"... y que permita introducir los siguientes elementos que el desarrollo económico demanda:

Reducción del tiempo de trabajo.
Generalización de la protección contra el desempleo.
Mantenimiento de la capacidad contractual colectiva."

Enmienda núm. 3, de adición de los siguientes apartados

"f) Dirigirse al Gobierno central para que trámite un Pro-yecto de Ley por el que se proceda a la derogación de la reforma laboral.

g) Dirigirse al Gobierno central para que proceda a las actuaciones necesarias para que se produzca la transfe-rencia del INEM a Andalucía.

h) Destinar el 3% de los Presupuestos de la Junta de Andalucía a los programas de fomento de empleo en re-lación con los parados de larga duración y los colectivos socialmente marginados.

i) Destinar un 1% de los Presupuestos de la Junta de

Andalucía para programas de creación de empleo en zo-nas urbanas con paro registrado por encima del 25% de la población activa.

j) Constituir un fondo extraordinario para 1990 de 21.000 millones de pesetas para paliar los efectos de la sequía en la agricultura andaluza, destinado a:

- Refinanciación de pasivos de las explotaciones agrar-ias.
- Reconversión e inversión en nuevas técnicas y cul-tivos.
- Obras de infraestructuras para dar empleo a los afectados.

La participación en dichos fondos se hará con criterios *per cápita* y deberán coordinarse con el PER y otros ins-trumentos de políticas agrarias y gestionarse a través de las comisiones locales de empleo.

k) Regular el mercado de trabajo agrario a través de la generalización de las comisiones de empleo locales y co-marcales que supervisen el proceso de contratación y las contingencias y programas de jubilaciones anticipa-das.

Parlamento de Andalucía, 18 de diciembre de 1995.

El Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Rafael Rodríguez Bermúdez.

2.7 Preguntas

2.7.1 Preguntas orales ante el Pleno

SOBRE INVERSIONES EN DESALADORAS

Solicitud de retirada

4-95/POP-008245

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión cele-brada el día 19 de diciembre de 1995, ha conocido el es-crito presentado por el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Muriel Gómez, del G.P. Popular de Andalucía, solicitando la retirada de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 4-95/POP-008245, relativa a las inversiones en desalado-ras, incluida en el orden del día de la Sesión Plenaria convocada para el 12 y 13 de diciembre de 1995.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

SOBRE EL TRATAMIENTO DE LA FRESA EN LA NUEVA OCM DE FRUTAS Y HORTALIZAS

Solicitud de posposición
4-95/POP-008246

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1995, ha conocido el escrito presentado por el Consejo de Gobierno, solicitando la posposición de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 4-95/POP-008246, relativa al tratamiento de la fresa en la nueva OCM de frutas y hortalizas, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Díaz Mantis, del G.P. Popular de Andalucía, incluida en el orden del día de la Sesión Plenaria convocada para los días 12 y 13 de diciembre de 1995.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

PERENCIÓN O CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DE PREGUNTAS CON RUEGO DE RESPUESTA ORAL ANTE EL PLENO

4-95/POP-008256, 4-95/POP-008508, 4-95/POP-008509,
4-95/POP-008580, 4-95/POP-008610, 4-95/POP-008827,
4-95/POP-008863, 4-95/POP-008867, 4-95/POP-008868,
4-95/POP-008869

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1995, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 del Reglamento de la Cámara, ha acordado la perención o caducidad del procedimiento parlamentario de las siguientes Preguntas con ruego de respuesta oral ante el Pleno:

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 4-95/POP-008256, relativa a la situación de los planes de industrialización de la cuenca minera del río Tinto y del Andévalo occidental (Huelva), formulada por el Ilmo. Sr. D. Luis Domínguez Bonet, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 4-95/POP-008508, relativa a las repercusiones del Acuerdo de Asociación de la Unión Europea con Marruecos para el sector de flor cortada, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aurelio Sánchez Ramos, del G.P. Popular de Andalucía.

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 4-95/POP-008509, relativa al retraso en el pago a los centros educativos concertados, formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Dolores Núñez García, del G.P. Popular de Andalucía.

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 4-95/POP-008580, relativa a la posición de la Junta de Andalucía respecto al matadero de Mercasevilla, S.A, formulada por los Ilmos. Sres. Dña. Concepción Caballero Cubillo, D. Francisco Garrido Peña, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 4-95/POP-008610, relativa a la situación de Hytasa, formulada por los Ilmos. Sres. D. Salvador Fuentes Lopera, Dña. Amalia Gómez Gómez, del G.P. Popular de Andalucía.

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 4-95/POP-008827, relativa a las empresas del Parque Tecnológico, formulada por los Ilmos. Sres. Dña. Hortensia Gutiérrez del Álamo Llodra, D. Manuel Fernández González, del G.P. Socialista.

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 4-95/POP-008863, relativa a las obras de urgencias en el Hospital Reina Sofía, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Manuel Gómez-Angulo Giner, del G.P. Popular de Andalucía.

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 4-95/POP-008867, relativa a las gestiones realizadas por el Consejo de Gobierno en relación con los Fondos del Archivo de Medinaceli, formulada por la Ilma. Sra. Dña. Amalia Gómez Gómez, del G.P. Popular de Andalucía.

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 4-95/POP-008868, relativa al incumplimiento de mandatos parlamentarios relativos a la política de Función Pública, formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Calvo Castaños, del G.P. Popular de Andalucía.

Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 4-95/POP-008869, relativa al retraso en la adjudicación y realización de las obras del Plan de Choque 95 así como de nuevas construcciones en los centros de educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma, formulada por la Ilma. Sra. Dña. Dolores Núñez García, del G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 27 de diciembre de 1995.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

SOBRE ESTUDIO DE RENTABILIDAD DE LA FLOTA ANDALUZA

Solicitud de posposición
4-95/POP-008530

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1995, ha conocido el escrito presentado por el Consejo de Gobierno, solicitando la posposición de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 4-95/POP-008530, relativa al estudio de rentabilidad de la flota andaluza, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Antonio Bello Marchante, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, incluida en el orden del día de la Sesión Plenaria convocada para los días 12 y 13 de diciembre de 1995.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

SOBRE LA LEY DE PESCA Y MARISQUEO

Solicitud de posposición
4-95/POP-008859

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1995, ha conocido el escrito presentado por el Consejo de Gobierno, solicitando la posposición de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 4-95/POP-008859, relativa a la Ley de Pesca y Marisqueo, formulada por el Ilmo. Sr. D. Matías Conde Vázquez, del G.P. Popular de Andalucía, incluida en el orden del día de la Sesión Plenaria convocada para los días 12 y 13 de diciembre de 1995.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

SOBRE LOS PLANES DE INDUSTRIALIZACIÓN DE RÍO TINTO Y DEL ANDÉVALO OCCIDENTAL

Solicitud de posposición
4-95/POP-008909

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1995, ha conocido el escrito presentado por el Consejo de Gobierno, solicitando la posposición de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 4-95/POP-008909, relativa a la situación de los planes de industrialización de la cuenca minera del río Tinto y del Andévalo occidental (Huelva), formulada por el Ilmo. Sr. D. Luis Domínguez Bonet, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, incluida en el orden del día de la Sesión Plenaria convocada para los días 19 y 20 de diciembre de 1995.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

SOBRE LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TALLERES MOLINA DE MÁLAGA

Solicitud de posposición
4-95/POP-008966

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1995, ha conocido el escrito presentado por el Consejo de Gobierno, solicitando la posposición de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 4-95/POP-008966, relativa a las ayudas concedidas por la Junta de Andalucía a Talleres Molina de Málaga, formulada por el Ilmo. Sr. D. Rafael Rodríguez Bermúdez, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, incluida en el orden del día de la Sesión Plenaria convocada para los días 19 y 20 de diciembre de 1995.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

SOBRE LA SITUACIÓN DE HYTASA

Solicitud de posposición
4-95/POP-008970

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1995, ha conocido el escrito presentado por el Consejo de Gobierno, solicitando la posposición de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 4-95/POP-008970, relativa a la situación de Hytasa, formulada por los Ilmos. Sres. D. Salvador Fuentes Lopera y Dña. Amalia Gómez Gómez, del G.P. Popular de Andalucía, incluida en el orden del día de la Sesión Plenaria convocada para los días 19 y 20 de diciembre de 1995.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

SOBRE LA SITUACIÓN DE LA EMPRESA FUENTES CARDONA

Solicitud de posposición
4-95/POP-008978

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1995, ha conocido el es-

crito presentado por el Consejo de Gobierno, solicitando la posposición de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 4-95/POP-008978, relativa a la situación de la empresa Fuentes Cardona, formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Sánchez de Alcázar-Ocaña, del G.P. Popular de Andalucía, incluida en el orden del día de la Sesión Plenaria convocada para los días 19 y 20 de diciembre de 1995.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN DE DISCAPACITADOS

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Moreno
Olmedo y dos Diputados más,
del G.P. Coalición Andalucista*
4-95/POP-009007

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1995, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 4-95/POP-009007, relativa al grado de cumplimiento en la Administración y Empresas Públicas de la Junta de Andalucía de la normativa relativa a la contratación de discapacitados, formulada por los Ilmos. Sres. D. Antonio Moreno Olmedo, D. Pedro Pacheco Herrera y D. Alejandro Rojas Marcos de la Viesca, del G.P. Coalición Andalucista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Antonio Moreno Olmedo, D. Pedro Pacheco Herrera y D. Alejandro Rojas Marcos de la Viesca, del G.P. Coalición Andalucista, con arreglo a lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al grado de cumplimiento en la Administración y Empresas Públicas de la Junta de Andalucía de la normativa relativa a la contratación de discapacitados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La normativa laboral vigente obliga a reservar un 2% de las plantillas a discapacitados como discriminación positiva tendente a lograr una verdadera integración social. No obstante en muchos casos, según denuncian asociaciones representativas de discapacitados o bien no se produce esa reserva o no llegan a cubrirse los puestos previstos pese a encontrarse en la zona discapacitados en paro que poseen la necesaria cualificación profesional.

Éste es el caso por ejemplo del hospital de la Merced de Osuna. De una plantilla cercana a los seiscientos empleados sólo seis discapacitados forman parte de la misma quedando igual número de plazas por cubrir, según la Asociación ANFO.

La Coalición Andalucista entiende que es necesario cuanto antes ofertar estos puestos de trabajo así como fomentar la formación profesional para aquellos discapacitados que optan a uno de ellos.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

Preguntas

¿Cuál es el grado de cumplimiento de la normativa en materia de empleo para discapacitados en la Administración y empresas públicas dependientes de la Junta de Andalucía?

En concreto en lo referente al Hospital de la Merced de Osuna, ¿Por qué razón sólo queda por cubrir plazas destinadas a discapacitados?

¿Qué cursos de formación profesional ocupacional están programados para facilitar el acceso al empleo de los discapacitados?

Parlamento de Andalucía, 12 de diciembre de 1995.

Los Diputados del G.P. Coalición Andalucista,
Antonio Moreno Olmedo,
Pedro Pacheco Herrera y
Alejandro Rojas Marcos de la Viesca.

SOBRE LA POSIBLE PARADA BIOLÓGICA DE LA FLOTA ANDALUZA

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Matías Conde
Vázquez, del G.P. Popular de Andalucía*
4-95/POP-009077

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1995, a tenor de lo previsto en el artículo 158.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 4-95/POP-009077, relativa a la posible parada biológica de la flota andaluza, formulada por el Ilmo. Sr. D. Matías Conde Vázquez, del G.P. Popular de Andalucía y ha dispuesto su inclusión en el orden del día de la sesión Plenaria convocada para los días 19 y 20 de diciembre de 1995.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del

Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Matías Conde Vázquez, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 158.3 del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la posible parada biológica de la flota andaluza.

Pregunta

¿Tiene conocimiento el señor Consejero de si la flota pesquera andaluza que faena en el caladero marroquí tendrá que cesar en su actividad como consecuencia de paradas biológicas en el primer semestre de 1996?

Parlamento de Andalucía, 13 de diciembre de 1995.
El Diputado del G.P. Popular de Andalucía,
Matías Conde Vázquez.

SOBRE LA POSICIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA RESPECTO AL MATADERO DE MERCASEVILLA, S.A

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. Concepción Caballero Cubillo y D. Francisco Garrido Peña, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
4-95/POP-009108

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1995, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 4-95/POP-009108, relativa a la posición de la Junta de Andalucía respecto al Matadero de Mercasevilla, S.A, formulada por los Ilmos. Sres. Dña. Concepción Caballero Cubillo y D. Francisco Garrido Peña, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. Dña. Concepción Caballero Cubillo y D. Francisco Garrido Peña, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la posición de la Junta de Andalucía respecto al Matadero de Mercasevilla, S.A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Sevilla ha propuesto el cierre del matadero gestionado por Mercasevilla así como el estudio de un proyecto que supondría, por la vía de los hechos, la privatización de este servicio.

Al mismo tiempo han manifestado su intención de no homologar estas instalaciones conforme a la normativa europea, ya que la Junta de Andalucía sólo subvencionaría el 25% de estas obras.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

Preguntas

- ¿Qué posición tiene el Gobierno andaluz al respecto?
- ¿Ha presentado el Ayuntamiento de Sevilla el proyecto de homologación correspondiente?
- ¿Ha mantenido el Consejo de Gobierno reuniones formales sobre la situación de este matadero?

Parlamento de Andalucía, 15 de diciembre de 1995.
Los Diputados del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Concepción Caballero Cubillo y
Francisco Garrido Peña.

2.7.2 Preguntas orales ante Comisión

SOBRE LAS PLANES DE LIMITACIÓN DE ACTIVIDAD Y PUESTOS DE TRABAJO EN CRUZCAMPO-MÁLAGA

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Joaquín Ramírez Rodríguez, del G.P. Popular de Andalucía
4-95/POC-009037

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1995, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante Comisión 4-95/POC-009037, relativa a los planes de limitación de actividad y puestos de trabajo en Cruzcampo-Málaga, formulada por el Ilmo. Sr. D. Joaquín Ramírez Rodríguez, del G.P. Popular de Andalucía.

Así mismo, la Mesa ha acordado que la tramitación de la citada iniciativa se lleve a cabo ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Joaquín Ramírez Rodríguez, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 160 del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante Comisión, relativa a los planes de limitación de actividad y puestos de trabajo en Cruzcampo-Málaga.

Preguntas

¿Qué opinión le merece al Consejo de Gobierno los planes que tiene el denominado grupo de empresas Cruzcampo para su factoría en Málaga procedentes de las antiguas Franquelo S.A. y Unión Cervecera S.A.?

¿Es conocedor el Consejo de Gobierno de que pueden desaparecer más de 180 puestos de trabajo directos y más de 600 indirectos, y de peligrar la viabilidad de la citada delegación del grupo de empresas Cruzcampo en Málaga?

Parlamento de Andalucía, 12 de diciembre de 1995.
El Diputado del G.P. Popular de Andalucía,
Joaquín Ramírez Rodríguez.

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 1.3 DE LA LEY DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

*Asumida por el Ilmo. Sr. D. Luis Domínguez Bonet,
del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-
Convocatoria por Andalucía.*
4-95/PICC-09145

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1995, ha conocido la pretensión de el Ilmo. Sr. D. Luis Domínguez Bonet, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, de asumir la Pregunta de iniciativa ciudadana 4-95/PICC-008756, relativa a las medidas que se toman para el cumplimiento del artículo 1.3 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, formulada por Dña. María Victoria Bustamante Sainz, y en relación con dicha solicitud ha acordado su tramitación como Pregunta de iniciativa ciudadana ante Comisión 4-95/PICC-09145.

La Mesa de la Cámara, así mismo ha acordado que la tramitación de la citada Pregunta se lleve a cabo ante la Comisión de Salud y Consumo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del

Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Luis Domínguez Bonet, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía comunica, conforme a lo previsto en el artículo 162.4 del Reglamento de la Cámara, que desea asumir, para ser sustanciada en la Comisión correspondiente, la Pregunta de iniciativa ciudadana 4-95/PICC-008756, relativa a las medidas que se toman para el cumplimiento del artículo 1.3, de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, formulada por Dña. María Victoria Bustamante Sainz.

Parlamento de Andalucía, 18 de diciembre de 1995.
El Diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-
Convocatoria por Andalucía,
Luis Domínguez Bonet.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, en su artículo 1, párrafo 3, establece: "La Organización del Servicio Andaluz de Salud, así como sus funciones y competencias se ajustarán a los principios siguientes:

e. Humanización en la prestación de los servicios, y máxima consideración a la dignidad de la persona.

Preguntas

En aquellos casos en que no se presentan quejas por el temor al trato futuro como es el caso de las Unidades de Evaluación (Tribunales médicos), ¿qué medidas se toman para el cumplimiento de este principio rector? ¿Se realizan encuestas de calidad? ¿Se pregunta si el trato ha sido digno?

2.7.3 Preguntas que deben responderse por escrito

SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA DE LOS EFECTOS DE LOS AEROGENERADORES

*Conversión en Pregunta con ruego de respuesta
escrita*
4-95/PE-0009004

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1995, ha conocido el escrito presentado por los Ilmos. Sres. D. Isaías Pérez Saldaña, D. José Caballos Mojada, D. Manuel Barrera Bernal, del G.P. Socialista, solicitando la conversión de la Pregunta con ruego de res-

puesta oral ante Comisión 4-95/POP-008821, en Pregunta con ruego de respuesta escrita 4-95/PE-0009004, relativa a la protección de la avifauna de los efectos de los aerogeneradores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

SOBRE LOS INCIDENTES PRODUCIDOS EN EL PARQUE EÓLICO "KW TARIFA"

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Ramos Aznar,
del G.P. Popular de Andalucía
4-95/PE-0009038*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1995, a tenor de lo previsto en el artículo 156 del Reglamento de la Cámara, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la Pregunta con ruego de respuesta escrita 4-95/PE-0009038, relativa a los incidentes producidos en el parque eólico "KW Tarifa", formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Ramos Aznar, del G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Jorge Ramos Aznar, Diputado por Cádiz y perteneciente al G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a los incidentes producidos en el parque eólico "KW Tarifa".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el transcurso de una semana, se han producido en el parque eólico "KW Tarifa" dos incidentes con la rotura de las palas en dos aerogeneradores instalados en el mencionado parque.

Concretamente, el sábado 11 de noviembre, el aerogenerador de la planta eólica (4969) perdía una de sus palas, y el viernes 17 de noviembre un segundo aerogenerador del parque eólico "KW Tarifa" perdía dos de sus palas, tras romperse una de ellas por la base y salir despedida a varios metros de la turbina.

Aunque en ambos incidentes no se hayan producido daños materiales ni personales, se hace necesario y ur-

gente proceder a una investigación exhaustiva de los hechos producidos a tan sólo tres meses de su puesta en funcionamiento, que dé como resultado el evitar nuevos incidentes.

Máxime y cuando estos aerogeneradores están instalados a lo largo de uno de los márgenes de la CN 340 Algeciras-Cádiz, que soporta un gran flujo de vehículos y la caída de una de estas palas en la propia carretera podría producir daños personales de una considerable magnitud.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

Preguntas

¿Tiene conocimiento el Consejo de Gobierno de estos incidentes?

¿Se ha iniciado por parte del Consejo de Gobierno alguna investigación al respecto?

¿Qué medidas piensa adoptar el Consejo de Gobierno para evitar que nuevos accidentes de esta magnitud puedan provocar daños personales para los que transitan por la zona?

Parlamento de Andalucía, 12 de diciembre de 1995.

El Diputado del G.P. Popular de Andalucía,
Jorge Ramos Aznar.

SOBRE EL COLEGIO PÚBLICO SAN GINÉS DE LA JARA DE SABIOTE

*Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Dolores Núñez
García, del G.P. Popular de Andalucía
4-95/PE-0009039*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1995, a tenor de lo previsto en el artículo 156 del Reglamento de la Cámara, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la Pregunta con ruego de respuesta escrita 4-95/PE-0009039, relativa a las obras en el colegio público San Ginés de la Jara, de Sabiote (Jaén), formulada por la Ilma. Sra. Dña. Dolores Núñez García, del G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Dolores Núñez García, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a las obras en el colegio público San Ginés de la Jara, de Sabiote (Jaén).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejera de Educación indicó, en una respuesta parlamentaria, que el Plan de Choque para 1995 incluye obras de ampliación y mejoras en el colegio público San Ginés de la Jara de Sabiote (Jaén).

Hasta este momento no se han iniciado las obras, el Ayuntamiento de Sabiote desconoce si éstas se llevarán a cabo y en qué fecha.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

Preguntas

¿Por qué causas no se han iniciado aún las obras?

¿Es consciente el Consejo de Gobierno de que el retraso en las obras indicadas afecta negativamente en la calidad de la enseñanza en la mencionada localidad?

¿La cuantía de las obras está totalmente incluida en el presupuesto prorrogado de 1995?

Parlamento de Andalucía, 12 de diciembre de 1995.
La Diputada del G.P. Popular de Andalucía,
Dolores Núñez García.

SOBRE DISCRIMINACIÓN DE LOS ALUMNOS DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN EN MÁLAGA

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Andrés Cuevas González y tres Diputados más, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
4-95/PE-0009107

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1995, a tenor de lo previsto en el artículo 156 del Reglamento de la Cámara, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la Pregunta con ruego de respuesta escrita 4-95/PE-0009107, relativa a la discriminación de los alumnos de Ciencias de la Información en Málaga, formulada por los Ilmos. Sres. D. Andrés Cuevas González, D. Rafael Rodríguez Bermúdez, Dña. Cristina Ruiz-Cortina Sierra y D. Juan Francisco Gutiérrez Vilches, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Andrés Cuevas González, D. Rafael Rodríguez Bermúdez, Dña. Cristina Ruiz-Cortina Sierra y D. Juan Francisco Gutiérrez Vilches, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo

a lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a la discriminación de los alumnos de Ciencias de la Información en Málaga.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Educación ha ignorado a la Universidad de Málaga y ha incumplido una orden publicada en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* y el convenio suscrito con la Empresa Pública Radio Televisión de Andalucía (RTVA) en relación a la concesión de becas para la realización de prácticas en Canal Sur. De las 49 becas convocadas sólo 3 han sido para estudiantes de Málaga, el resto para estudiantes de Sevilla.

Aunque el Consejo de Administración de la RTVA aprobó la firma de dos convenios, uno de 25 becas para alumnos de Ciencias de la Información de Málaga, y otro con 24 plazas para estudiantes de la Facultad de Sevilla, la Consejería hizo un único convenio, en aplicación del distrito único andaluz, en el que se ofertaban las 49 becas de prácticas, para seis meses, a alumnos de las universidades andaluzas.

En la orden publicada en el BOJA en la que se realiza la convocatoria de becas se especifica, en el artículo 27, que "la comisión de selección estará compuesta por un representante de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, uno de la Universidad que corresponda y dos de la empresa". También se ha incumplido este artículo ya que la selección de alumnos de Málaga fue realizada por un representante del Centro de Orientación e Información del Empleo, de Sevilla.

También consideramos cuestionable que se aplique el distrito único a Sevilla y a Málaga cuando las Facultades de Ciencias de la Información de cada universidad tienen planes de estudio distintos. Creemos que no deben aplicarse los mismos criterios de baremación ante distintos planes y mucho menos sin la participación de un representante de la Universidad de Málaga.

Además, la adjudicación no se ajustó a los méritos de los alumnos y las listas no se hicieron públicas hasta que los becarios en prácticas habían firmado sus contratos de trabajo.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

Preguntas

¿Por qué se ha incumplido el acuerdo del Consejo de Administración de la RTVA que dio origen a la firma de los dos convenios y se hace un único convenio en aplicación del distrito único andaluz, cuando los planes de estudio son distintos?

¿Por qué no se cumple el artículo 27 de la Orden publicada en el BOJA, a la hora de crear la comisión de selección?

¿Cuáles han sido los criterios de selección?

¿Por qué las listas no se hacen públicas hasta que los

becarios en prácticas ya habían firmado sus contratos de trabajo?

Parlamento de Andalucía, 14 de diciembre de 1995.
Los Diputados del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-
Convocatoria por Andalucía,
Andrés Cuevas González,
Rafael Rodríguez Bermúdez,
Cristina Ruiz-Cortina Sierra y
Juan Francisco Gutiérrez Vilches.

SOBRE TORMENTA DE PEDRISCO EN VERA

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Eugenio González
García, del G.P. Popular de Andalucía*
4-95/PE-0009122

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1995, a tenor de lo previsto en el artículo 156 del Reglamento de la Cámara, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la Pregunta con ruego de respuesta escrita 4-95/PE-0009122, relativa a la tormenta de pedrisco en el municipio de Vera (Almería), el día 9 de diciembre de 1995, formulada por el Ilmo. Sr. D. Eugenio González García, del G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Eugenio González García, Diputado por Almería y perteneciente al G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a la tormenta de pedrisco en el municipio de Vera (Almería) el día 9 de diciembre de 1995.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sábado día 9 de diciembre, una tormenta de pedrisco ocasionó graves daños en la zona de Vera (Almería), destruyendo las fincas y ocasionando graves daños a los agricultores.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

Preguntas

¿Tiene prevista la Junta de Andalucía la concesión de algún tipo de beneficio o ayuda, para ayudar a reparar las

pérdidas a los agricultores afectados? ¿Qué tipos de ayudas se van a conceder?

Parlamento de Andalucía, 13 de diciembre de 1995.
El Diputado del G.P. Popular de Andalucía,
Eugenio González García.

SOBRE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN BARRIADAS DE VÉLEZ-RUBIO

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Eugenio González
García, del G.P. Popular de Andalucía*
4-95/PE-0009123

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1995, a tenor de lo previsto en el artículo 156 del Reglamento de la Cámara, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la Pregunta con ruego de respuesta escrita 4-95/PE-0009123, relativa a la electrificación rural en diferentes barriadas de Vélez-Rubio (Almería), formulada por el Ilmo. Sr. D. Eugenio González García, del G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Eugenio González García, Diputado por Almería y perteneciente al G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a la electrificación rural en diferentes barriadas de Vélez-Rubio (Almería).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el municipio de Vélez-Rubio (Almería) hay varios núcleos de población que carecen de luz eléctrica, algo inusual a las puertas del siglo XXI.

Es imprescindible que desde las diversas administraciones públicas se arbitren las medidas necesarias para paliar estas deficiencias.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula las siguientes

Preguntas

¿Existe voluntad de solucionar este problema?
¿Cuándo se va a solucionar el problema de la electri-

ficación rural en las barriadas de Vélez-Rubio? ¿En qué plazo?

¿Se han realizado los proyectos técnicos?

¿De qué presupuesto dispone la Junta de Andalucía para estas obras?

Parlamento de Andalucía, 12 de diciembre de 1995.
El Diputado del G.P. Popular de Andalucía,
Eugenio González García.

SOBRE VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN ILLAR, BENTARIQUE, INSTINCIÓN Y RAGOL

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Eugenio González García, del G.P. Popular de Andalucía
4-95/PE-0009124

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1995, a tenor de lo previsto en el artículo 156 del Reglamento de la Cámara, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la Pregunta con ruego de respuesta escrita 4-95/PE-0009124, relativa a la construcción de una vivienda de promoción pública en los municipios de Illar, Bentarique, Instinción y Ragol, formulada por el Ilmo. Sr. D. Eugenio González García, del G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Eugenio González García, Diputado por Almería y perteneciente al G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación escrita, relativa a la construcción de una vivienda de promoción pública en los municipios de Illar, Bentarique, Instinción y Ragol.

Preguntas

¿Tiene prevista la Junta de Andalucía la construcción de viviendas de promoción pública a breve plazo, en los citados municipios? ¿En qué cuantía?

¿Van a entrar los citados municipios en los programas de rehabilitación preferente de la Junta de Andalucía? ¿Con qué cuantía?

Parlamento de Andalucía, 12 de diciembre de 1995.
El Diputado del G.P. Popular de Andalucía,
Eugenio González García.

3. INFORMACIÓN

3.1 Acuerdos, resoluciones y comunicados de los órganos de la Cámara

DICTAMEN SOBRE ENERGÍAS RENOVABLES, AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

Aprobado por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el día 3 de enero de 1996
4-95/OAPP-09361

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 3 de enero de 1996, ha acordado aprobar el Dictamen de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo 4-95/OAPP-09361, sobre energías renovables, ahorro y eficiencia energética.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 3 de enero de 1996.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

Dictamen sobre energías renovables, ahorro y eficiencia energética

1. ANTECEDENTES JURÍDICOS

La Constitución, en el artículo 149.1, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y bases del régimen minero y energético, y en el artículo 149.3 establece que las materias no atribuidas expresamente al Estado por esta Constitución podrán corresponder a las Comunidades Autónomas.

La Ley Orgánica 6/1981, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de 30 de diciembre, en su artículo 13, Competencias de la Comunidad Autónoma, otorga a esta Comunidad competencia exclusiva sobre las instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando este transporte no salga de Andalucía y su aprovechamiento no afecte a otro territorio (punto 14).

El Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas (BOE del 14.3.83), establece en el apartado B II del Anexo que la Junta de Andalucía asumirá las funciones que actualmente ejerce el Ministerio de Industria y Energía en materia de energía, con la excepción de las instalaciones de transporte, producción o distribución de energía que salgan del territorio de Andalucía o afecten a otra provincia o Comunidad Autónoma.

En consecuencia, Andalucía asume las funciones que actualmente ejerce el Ministerio de Industria y Energía en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética al no estar incluidas dichas materias en la anterior excepción.

En la Moción relativa a la política de investigación, fomento y desarrollo del ahorro y la eficiencia energética, así como de las energías renovables, aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 14 y 15 de marzo de 1995, consecuencia de la interpelación 4-94/I-00001016, se acordó la creación, en el seno de la Comisión correspondiente, de un grupo de trabajo sobre energías renovables, ahorro y eficiencia energética, con objeto de realizar los estudios necesarios sobre energías renovables, ahorro y eficiencia energética, para elaborar un dictamen que será presentado y debatido en el Pleno de la Cámara.

El anuncio de la disolución anticipada del Parlamento de Andalucía ha motivado un ritmo acelerado de realización de este trabajo, aunque no se ha renunciado al estudio particular de cada uno de los aspectos de las energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética. Asimismo, la aprobación del dictamen final se realiza en Pleno.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS

Es bien conocido que la energía es el motor de toda actividad, del tipo que sea, en cualquier lugar del Universo.

Por lo que se refiere a los seres humanos, su actividad se ha desarrollado históricamente de forma paralela a las disponibilidades energéticas, llegando en los últimos tiempos a niveles excesivos de consumo, dando lugar a situaciones inadmisibles, sobre todo por lo que se refiere a la modificación del entorno natural y a la distribución insolidaria del bien socioeconómico que hoy representa la energía.

El calentamiento global del planeta, el cambio climático, la lluvia ácida, el aumento de la componente ultravioleta de la radiación solar consecuencia de la disminución del espesor de la capa de ozono, los residuos radiactivos de larguísima duración, la desertización, las sequías e inundaciones, y un largo etcétera de efectos no deseados sobre el planeta Tierra, son consecuencia directa o indirecta principalmente de las actuaciones del sistema energético, cuyos parámetros globales más significativos son los siguientes:

Consumo de energía primaria *per cápita*:

1,75 tep/hab.año

Intensidad energética (consumo de energía primaria para producir 1.000\$ USA de 1985):

0,42 tep/1.000\$ USA 85

Producción de CO₂ por habitante y año:

3,87 t de CO₂/hab.año

Para la Unión Europea, estos mismos datos son los siguientes:

Consumo de energía primaria *per cápita*:

3,22 tep/hab.año

Intensidad energética (consumo de energía primaria para producir 1.000\$ USA de 1985):

0,31 tep/1.000\$ USA 85

Producción de CO₂ por habitante y año:

7,74 t de CO₂/hab.año

La desigual distribución espacial de las fuentes de energía primaria de carácter convencional (petróleo, carbón, gas natural, minerales de fisión nuclear), junto con su agotabilidad y su influencia en el sistema económico actualmente vigente, dan lugar a otros dos aspectos del sistema energético mundial interrelacionados entre sí y, con el citado en el párrafo anterior, de intervención negativa en el entorno natural:

Distribución insolidaria de las disponibilidades de energía final que se reflejan perfectamente en dos datos significativos:

En el año 1991 había 2.170 millones de seres humanos (más de la tercera parte) sin acceso a la electricidad.

Los países desarrollados consumen cinco veces más energía por habitante que la media mundial.

El rendimiento final del sistema energético mundial (energía realmente consumida en forma de luz, sonido, movimiento, calor, etc., dividida por la energía primaria empleada) es de sólo un tres por ciento.

Estas características básicas del sistema energético mundial deben llevar a la sociedad actual a reflexionar y, en consecuencia, a intentar poner los medios para que la situación se vaya corrigiendo hacia perspectivas de futuro más sensatas, que vendrían representadas por lo que se ha dado en llamar "desarrollo sostenible".

Este concepto también es aplicable al sistema energético, y es evidente que sólo es posible conseguirlo a través de una serie de medidas de diversa naturaleza encadenadas temporal y espacialmente: el ahorro y la mejora de la eficiencia del sistema, una mejor y más solidaria distribución de la energía final y, en cualquier caso, la progresiva sustitución de las fuentes de energía convencionales (agotables y contaminantes) por fuentes de energía renovables (no agotables y mucho menos contaminantes), que, además, están mejor distribuidas espacialmente.

En este sentido, las fuentes de energía renovables, que son principalmente fuentes de trabajo –eólica, hidráulica, etc.– o de calor a alta temperatura –solar, a 6.000°C–, tienen un alto potencial de eficiencia energética y, por consiguiente, una baja incidencia ambiental. Por tanto, las fuentes renovables de energía son especialmente adecuadas como consecuencia de las Leyes de la Termodinámica para cubrir los objetivos de política energética de diversificación, ahorro y eficiencia, con bajo impacto ambiental.

En Andalucía lo expresado anteriormente es conceptualmente válido y los datos concretos son los siguientes:

Consumo de energía primaria *per cápita*:

1,7 tep/hab.año

Intensidad energética (consumo de energía primaria para producir 1.000\$ USA de 1985):

0,25 tep/1.000\$ USA 85

Producción de CO₂ por habitante y año:

3,80 t de CO₂/hab.año

Como puede observarse, no son exageradamente diferentes de los valores medios mundiales, aunque también hay que tener en consideración los valores del entorno de la Unión Europea.

Para la mejor comprensión del análisis global que se propone, conviene añadir dos datos ya muy difundidos:

De los 12 Mtep que los siete millones de andaluces consumimos anualmente, sólo el 8 % tiene su origen en fuentes energéticas andaluzas: biomasa (40%), energía hidráulica (20%), carbón de baja calidad (38%), algo de gas natural, eólica, y algo de solar.

La energía que se consume en Andalucía en un año tiene un valor económico de medio billón de pesetas aproximadamente.

Por otro lado, todos somos conscientes de la importancia de la energía para el desarrollo de los países, hasta

el punto de que existe un indicador de desarrollo que es la energía consumida *per cápita*, y es característico de nuestra época el uso masivo y poco responsable de la energía.

En el umbral del próximo siglo, nos debemos ir preparando para un progresivo agotamiento del petróleo, así como para limitaciones en el uso del carbón por sus efectos sobre el medio ambiente.

Andalucía tiene una gran riqueza en energías renovables: solar, eólica, biomasa e hidráulica. Es un reto para nosotros transformar esa riqueza potencial en una riqueza real.

La investigación, el desarrollo, la fabricación y la enseñanza de nuevos modelos y sistemas energéticos puede constituir una línea de trabajo que permita la consolidación de una tecnología propia en Andalucía y su transferencia a otros países, con creación de puestos de trabajo, tanto en esta Comunidad como en los países receptores de la tecnología.

Los países en vía de desarrollo, con bajo consumo de energía *per cápita*, podrían aumentarlo con rapidez en un futuro próximo para acercarse a los países desarrollados, sin tener en cuenta los criterios de un desarrollo sostenible. Las mejoras ambientales, económicas y sociales que la apuesta por las energías renovables les ofrezca Andalucía pueden tener una gran repercusión en sus propios modelos de desarrollo energético.

Además, Andalucía puede desempeñar un papel del mayor interés como puente entre los países europeos desarrollados, de los cuales forma parte, y los países iberoamericanos y árabes, a los cuales se siente muy cercana por razones históricas, geográficas y culturales.

Los 15 países de la Unión Europea y los 12 países del sur del Mediterráneo han acordado, en la conferencia celebrada en Barcelona en noviembre de 1995, configurar un espacio común en el ámbito de la investigación y el desarrollo, en las áreas de medio ambiente, salud, recursos renovables y ciudades.

3. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

3.1. EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DECLARA:

- a) La conveniencia de propiciar un acuerdo global sobre el fomento de las energías renovables en Andalucía, así como medidas de eficiencia y ahorro energético, con participación de todos los agentes económicos y sociales, considerando los aspectos económicos, ambientales y de empleo que reportaría su uso.
- b) La importancia que para el futuro de Andalucía tiene el desarrollo del uso de las energías renovables y del ahorro y la eficiencia energética, por lo que se compromete a contribuir a su difusión entre los distintos sectores de la sociedad andaluza y sus instituciones.
- c) Que para el fomento de las energías renovables es necesario reconocer el valor de reposición y los costes externos que intervienen en todos los procesos energéticos.
- d) Su voluntad de remover los obstáculos políticos, legislativos y administrativos, financieros y fiscales, tecnológicos, así como de información, educación y formación que se oponen al desarrollo de estas energías. En este sentido, considera necesaria una eficaz coordinación de las actuaciones que se realicen desde diferentes ámbitos e instituciones.

3.2 EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA ACUERDA:

- a) Mantener, en la próxima legislatura, la atención a estos temas a través de un nuevo grupo de trabajo, hasta

que el Parlamento considere cumplidos los objetivos inicialmente previstos.

- b) Evaluar anualmente el cumplimiento de los objetivos contenidos en el presente dictamen.
- c) Estudiar la convocatoria periódica de un premio solar andaluz a personas, empresas, instituciones o ciudades que se hayan distinguido por su apoyo a las energías renovables, ahorro y eficiencia energética.
- d) Instar a los medios de comunicación de titularidad pública a que hagan una difusión decidida de las energías renovables, favorecedoras de un desarrollo sostenible y creadoras de empleo. Al mismo tiempo se insta a la realización de campañas específicas de ahorro y eficiencia energética y a promover actitudes sociales y de consumo favorables a estos objetivos.
- e) Enviar este dictamen a las Corporaciones locales, a los Parlamentos autonómicos, al Congreso de los Diputados y al Parlamento europeo.

3.3. EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA INSTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A:

- a) La presentación de una ley de energías renovables, que contemple al menos los siguientes aspectos:
 - Medidas de fomento específico de las energías renovables.
 - Inventario del potencial de energías renovables, detectando las zonas de alto potencial.
 - Metodologías de evaluación de los costes de reposición y de los costes externos de los procesos energéticos, para mejor valoración de las energías disponibles.
 - Mecanismos de coordinación administrativa, presupuestaria y de unificación normativa.
 - Investigación y normalización tecnológica integral.
 - Instrumentos de participación social.
 - Fomento de las empresas andaluzas que contribuyan al desarrollo de la Comunidad mediante energías renovables.
- b) La presentación de una ley de ahorro y eficiencia energética.
- c) La presentación de un plan energético de Andalucía, para su discusión y aprobación en su caso.
- d) Desarrollar una política de investigación, desarrollo, demostración y difusión de las energías renovables, al menos en los siguientes sentidos:
 - Dar efectivo cumplimiento al carácter prioritario de las energías renovables, dentro del Plan Andaluz de Investigación.
 - Consolidar, ampliar y crear centros integrales de ensayo y homologación de componentes, equipos y sistemas de energías renovables.
 - Evaluar integralmente los parques energéticos.
- e) Adoptar medidas de información, educación y formación en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética, que se orienten en el siguiente sentido:
 - Incorporar de manera relevante en los diseños curriculares de todos los niveles las materias relativas a energías renovables, ahorro y eficiencia energética, con la formación adecuada del profesorado y la realización de prácticas docentes.
 - Crear y poner en marcha actividades de demostración (museos, exposiciones, materiales de difusión) sobre el ahorro, eficiencia y energías renovables.

- Poner en marcha anualmente campañas institucionales de ahorro y eficiencia energética.
 - Realizar campañas anuales específicas de fomento de las energías renovables.
 - Fomentar y coordinar la formación profesional en energías renovables incorporando los desarrollos tecnológicos que se van produciendo en estos campos.
 - Incluir, en las titulaciones y planes de estudio universitarios, la especialización en estas materias.
- f) Dirigirse al Gobierno de la nación a fin de que por éste se considere la oportunidad de acordar medidas fiscales que fomenten el uso de las energías renovables.
- g) Promover, en el ámbito de sus competencias, iniciativas fiscales que favorezcan el uso de las energías renovables y el ahorro y la eficiencia energética.
- h) Establecer una política financiera para las energías renovables, coordinar y agilizar la medidas de ayudas y subvenciones a los proyectos de energías renovables y ahorro y eficiencia energética, y propiciar la progresiva simplificación de los procedimientos administrativos que conduzcan al establecimiento de una ventanilla única para los proyectos de energías renovables.
- i) Solicitar del Gobierno de la nación la estabilidad del marco tarifario.
- j) Promover la implantación de la certificación energética de edificios, con un sello de características energéticas mínimas, considerando esa información muy importante a la hora de valorar los concursos y adjudicaciones de viviendas y otros edificios públicos.
- k) Proponer, en la Asamblea de las Regiones de Europa, a Andalucía como lugar de aplicación, a escala real, de la puesta en marcha de los actuales conocimientos sobre energías renovables, ahorro y eficiencia energética, llevando a cabo una aplicación masiva de esas acciones.
- l) Continuar apoyando programas de fomento del uso de las energías renovables del tipo PROSOL, que ya se viene aplicando a las instalaciones solares de calentamiento de agua.
- m) Concretar convenios y acuerdos con el Gobierno central y la Unión Europea para que los programas de apoyo a las energías renovables estén coordinados y sean aplicados desde la Comunidad Autónoma de Andalucía, evitando duplicidades de oferta y confusión de los usuarios.
- n) Aumentar las dotaciones económicas de los programas de desarrollo de las instalaciones solares de agua caliente sanitaria y a realizar instalaciones solares de este tipo en los edificios públicos.
- ñ) Adoptar medidas para favorecer la implantación de preinstalaciones solares en las viviendas andaluzas y, sobre todo, en las instalaciones de titularidad pública.
- o) Desarrollar programas de utilización de dispositivos fotovoltaicos tanto para aplicaciones en lugares aislados de la red eléctrica general como en sistemas conectados a la red, sobre todo en lugares de baja calidad del suministro eléctrico convencional.
- p) Promover la aplicación, en el nuevo Plan de la Vivienda, de criterios bioclimáticos y de uso de energía solar para el calentamiento del agua sanitaria.
- q) Apoyar las iniciativas públicas o privadas que desarrollen proyectos de utilización de energía solar de concentración en sistemas mixtos con combustibles de origen biológico e incluso fósil de menor impacto ambiental (gas natural).
- r) Coordinar las actuaciones que se emprendan por los diferentes organismos públicos para favorecer el uso de recursos energéticos biomásicos en sus diferentes formas teniendo en cuenta los impactos ambientales evitados. En concreto, el aprovechamiento de los residuos de las industrias agroalimentarias, los cultivos energéticos, biocombustibles y los residuos forestales y agrícolas.
- s) Requerir las competencias en materia de concesiones de aprovechamiento hidroeléctrico de las cuencas andaluzas.
- t) Aprovechar al máximo el potencial eólico andaluz, ambientalmente compatible, tanto en sistemas conectados a red como aislados.
- u) Incorporar criterios de gestión de la demanda y gestión integrada de recursos a las medidas de ahorro y eficiencia energética.
- v) Propiciar la adopción de medidas de ahorro, eficiencia y diversificación energética derivada de la realización de auditorías energéticas en los sectores doméstico, de servicios e industrial.
- w) Coordinar las actuaciones de todos los organismos públicos de la Administración autonómica en temas energéticos y a unificar sus normativas relacionadas con el tema.
- x) Fomentar el uso de la cogeneración, de la bomba de calor y de las células de combustibles como sistemas energéticos eficientes.
- y) Incorporar las energías renovables en los programas de solidaridad de nuestra Comunidad Autónoma con otros países y regiones del mundo, en especial con Iberoamérica, África y países árabes.
- z) Hacer partícipe de la aplicación de su política energética a las corporaciones locales, instituciones públicas y privadas, asociaciones y usuarios particulares.

3.4. EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA RECOMIENDA:

- a) *A las corporaciones locales andaluzas y órganos supralocales:*
- Que adopten, en el ámbito de sus competencias, las medidas fiscales que favorezcan el uso de las energías renovables y el ahorro y la eficiencia energética.
 - Que en sus planes urbanísticos y de vivienda tengan en cuenta los criterios bioclimáticos y de aprovechamiento de las energías renovables, en particular la energía solar para el agua caliente sanitaria.
 - Que realicen campañas de concienciación ciudadana para promocionar el ahorro y la eficiencia energética.
 - Que promuevan en sus edificios públicos y sus espacios urbanos el uso de las energías renovables.
- b) *A los medios de comunicación social:*
- Que contribuyan a la difusión e información del valor social y de futuro que las energías renovables comportan para la humanidad en general y para Andalucía en particular.
 - Que colaboren en el esfuerzo colectivo para conseguir un sistema energético más racional, apoyando las medidas de ahorro y eficiencia energética que se propugnan desde este dictamen.
- c) *A los andaluces y andaluzas:*
- Que se acostumbren a ahorrar energía, con lo cual mejoran su economía personal y colectiva y, al mismo tiempo, disminuyen el deterioro del entorno natural.
 - Que es posible mantener la misma calidad de vida consumiendo la energía necesaria de forma más eficiente.
 - Que utilicen, al máximo posible, energías renovables, limpias, y que contribuyen al desarrollo de Andalucía.

Todos los ciudadanos deseamos disponer de energía para iluminar, para mover, para fabricar, para viajar, para descansar, y no queremos renunciar a ello, pero hemos de tener en cuenta que la forma en que cada uno de nosotros utiliza la energía tiene una gran repercusión sobre el medio ambiente, sobre la creación de puestos de trabajo en Andalucía y en general sobre la economía andaluza.

Andalucía tiene una gran riqueza potencial en energías renovables: solar, eólica y biomasa. Es un reto para nosotros fomentar las aplicaciones de las energías renovables, para transformar esa riqueza potencial en una riqueza real.

Además, un correcto uso de la energía, medidas de ahorro y eficiencia energética, como dotar a las viviendas de buen aislamiento térmico, conocer y administrar el uso de energía de los aparatos electrodomésticos, utilizar energía solar para calentar el agua y el uso razonable de los medios de transporte, contribuyen a mejorar el medio ambiente y a dejar a nuestros descendientes un planeta mejor.

3.2 Actividad parlamentaria

3.2.3 Convocatorias

SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL CONSEJERO MAYOR DE LA CÁMARA DE CUENTAS ANTE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Presentada por el Ilmo. Sr. D. José Román Clemente y dos Diputados más del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
4-95/APC-009053

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1995, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 del Reglamento de la Cámara, ha acordado calificar favorablemente la solicitud de comparecencia 4-95/APC-009053, del Excmo. Sr. Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas ante la Comisión de Coordinación y Régimen de las Administraciones Públicas, a fin de explicar la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en la plantilla de la Cámara de Cuentas recientemente publicadas en el BOJA, presentada por los Ilmos. Sres. D. José Román Clemente, D. Juan Francisco Gutiérrez Vilches y D. Manuel López Calvo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, si bien, la admisión a trámite definitiva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.1.3º del Reglamento de la Cámara, queda condicionada a que la Comisión en pleno acuerde la procedencia de la comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL CONSEJERO DE CULTURA ANTE EL PLENO DE LA CÁMARA

A petición propia
4-95/APP-008931

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1995, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la solicitud de comparecencia 4-95/APP-008931, del Excmo. Sr. Consejero de Cultura ante el Pleno de la Cámara, a petición propia, para informar sobre la política del Gobierno en materia de voluntariado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO ANTE EL PLENO DE LA CÁMARA

Presentada por el Ilmo. Sr. D. Luis Carlos Rejón Gieb y once Diputados más, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
4-95/APP-009144

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1995, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la solicitud de comparecencia 4-95/APP-009144, del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara, a fin de explicar el incumplimiento del acuerdo del Pleno del Parlamento adoptado en su sesión del 13 de julio de 1995, expresado en la Resolución aprobada B) 36, consecuencia del debate de la comunicación sobre el Estado de la Comunidad Autónoma, presentada por los Ilmos. Sres. D. Luis Carlos Rejón Gieb, D. Rafael Rodríguez Bermúdez, D. Juan Vicente Acuña Alonso, Dña. Concepción Caballero Cubillo, D. Andrés Cuevas González, D. Francisco Garrido Peña, D. Juan Manuel Sánchez Gordillo, Dña. Ángela Aguilera Clavijo, D. José Antonio Bello Marchante, D. Luis Domínguez Bonet, D. Leocadio Fernández García y D. Juan Francisco Gutiérrez Vilches, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995.
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

3.3 Composición de los órganos de la Cámara

SUSTITUCIÓN DE MIEMBRO SUPLENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL PROCESO DE FUSIÓN DE LA CAJA DE AHORROS DE JEREZ Y LA CAJA DE AHORROS DE SAN FERNANDO

Escrito presentado por el G.P. Socialista

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1995, ha conocido el escrito presentado por el G.P. Socialista, solicitando la sustitución del Ilmo. Sr.

D. Aurelio Barreda Mora, por el Ilmo. Sr. D. Guillermo Gutiérrez Crespo, como miembro suplente de la Comisión de Investigación que proceda al estudio de : 1. El proceso de fusión de la Caja de Ahorros de Jerez y la Caja de Ahorros de San Fernando de Sevilla. 2. El destino de los intereses de las cuentas corrientes de las empresas públicas dependientes de la Comunidad Autónoma y, en concreto, de las de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (EPSA) en la Caja de Ahorros de Jerez. 3. Los presuntos tratos de favor por parte de la Administración andaluza que pudieran haberse producido en contrapartida a presuntas condonaciones de varios préstamos personales a dirigentes del PSOE por parte de la Caja de Ahorros de Jerez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 26 de diciembre de 1995.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José A. Víboras Jiménez.

PUBLICACIONES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Formato: 11 x 17 cm.
412 págs.

Encuadernación en rústica

Cada uno de los epígrafes lleva su correspondiente índice analítico
PVP: 1.051 ptas.

LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS ASPECTOS JURÍDICOS Y PERSPECTIVAS POLÍTICAS

Parlamento Vasco
Parlamento de Cataluña
Parlamento de Galicia
Parlamento de Andalucía

2 vols.

Formato: 17 x 24 cm.

1.973 págs.

Encuadernación en rústica

PVP: 3.153 ptas.

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Formato: 11 x 17 cm.
153 págs.

Encuadernación en rústica

PVP: 420 ptas.

ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA

Formato: 11 x 17 cm.
95 págs.

Encuadernación en rústica

PVP: 211 ptas.

LAS CORTES EN SEVILLA EN 1823

(Edición facsímil)

Estudio preliminar a cargo de Rafael Sánchez Mantero

Formato: 16 x 22 cm.
274 págs.

Encuadernación en rústica

PVP: 1.262 ptas.

CÓDIGO ELECTORAL

Formato: 15 x 21 cm.
425 págs.

Encuadernación en rústica

(Agotado)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Agustín Ruiz Robledo

Formato: 15 x 21 cm.
289 págs.

Encuadernación en rústica

PVP: 1.577 ptas.

PARLAMENTO Y SOCIEDAD EN ANDALUCÍA

Juan Cano Bueso (Ed.)

Formato: 15 x 21 cm.
256 págs.

Encuadernación en rústica

PVP: 1.577 ptas.

Pedidos: Servicio de Gestión Económica del Parlamento de Andalucía.
C/ Parlamento s/n
41009 Sevilla

Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre del Parlamento de Andalucía
Todas las publicaciones llevan incluido el 4% de IVA



PAPEL RECICLADO